PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACION, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. EXPEDIENTE 00073/ISE/2019/SC

Expediente: 00073/ISE/2019/SC

Titulo: ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACION, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Localidad: Andalucía

Código CPV: 45214200 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61: ANDALUCIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	1/110

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO:

1.1.1.- El Acuerdo Marco a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regula como un sistema de racionalización de la contratación en el Capítulo II, artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Asimismo le será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga a la citada Ley. Igualmente serán de aplicación la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, será de aplicación, en su caso; la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en la construcción; el Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla esta ley; el Decreto 67/2011 de 5 de abril, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y obra pública; igualmente, será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

El Acuerdo Marco tiene por objeto fijar las condiciones de las obras durante un tiempo máximo de dos años y sus posibles prórrogas, en particular por lo que respecta al precio y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco las personas titulares de las Gerencias Provinciales que actuarán como Órgano de contratación de los contratos basados, adjudique a la/s empresa/s adjudicataria/s, en su caso por los lotes en que se haya dividido el objeto, los correspondientes contratos basados en el Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco, se desarrollará en dos fases: una primera fase, mediante la celebración de un Acuerdo Marco por lotes, en el que se fijen las condiciones de los contratos basados que se pretenden adjudicar, y una segunda fase, mediante la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco, que se tramitarán por las personas titulares de las Gerencias Provinciales que actuarán como Órgano de contratación de los contratos basados, que tendrán por objeto las obras por precios unitarios, cuyas características y condiciones serán fijadas en el Acuerdo Marco. Todo ello durante el plazo de ejecución establecido en el presente pliego, incluidas sus posibles prórrogas.

El Acuerdo Marco asimismo se regula conforme a lo previsto en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del libro II de la LCSP, específicamente por los artículos 115 a 187 de la misma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	2/110

1.1.2.- Los contratos basados en el acuerdo Marco, se regirán por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación.

Las Prescripciones Técnicas se definirán en los términos previstos en los artículo 124 a 126 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.3.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los Contratos Basados, Proyectos aprobados por el órgano de contratación o por las personas titulares de las Gerencias Provinciales o documento técnico de definición de obra y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

1.1.4.- El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo que se celebren se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las del pliego.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El procedimiento de adjudicación de este Acuerdo Marco será abierto, y su tramitación ordinaria, determinándose la mejor oferta en relación a la calidad-precio atendiéndose a los criterios de adjudicación que se establecen en el anexo XI-A PCAP.

1.3.- ACUERDOS MARCOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

El presente Acuerdo Marco de obras está sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es superior a 5.548.000 euros y no se encuentra entre los excluidos de dicho régimen en el artículo 19 de la LCSP.

1.4.- RECURSOS:

1.4.1.- El presente Acuerdo Marco de obras dado que su valor estimado es superior a tres millones de euros, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, es susceptible de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	3/110

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurres las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el procedimiento de adjudicación del acuerdo Marco de obras y contratos basados en el mismo, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.4.2.- Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del acuerdo Marco de obras y contratos basados en el mismo que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.5.- JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	4/110

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- Constituye el objeto de la presente licitación fijar las condiciones y términos para la adjudicación del Acuerdo Marco a persona/s adjudicataria/s por lote/s, dedicadas a realizar obras de reforma, adaptación, ampliación, redistribución y mejoras en centros educativos públicos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, así como el establecimiento de las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras la celebración de dicho Acuerdo Marco, por las personas titulares de las Gerencias Provinciales que actuarán como Órgano de contratación de los contratos basados se adjudiquen los correspondientes contratos basados con la/s empresa/s adjudicataria/s de aquel, por el lote o lotes en que se ha dividido el objeto. Quedan excluidas del objeto de esta licitación, las obras de nueva planta y todas aquellas ampliaciones exentas y aquellas que, por sus circunstancias específicas, la Agencia decida no incluirlas en el Acuerdo marco.

Todas las actuaciones encuadradas en la lista siguiente definen con carácter general las tipologías de actuaciones susceptibles de ser contratadas:

1. Obras en cubiertas, sustitución parcial o total o reparación de las mismas, sea cual sea el tipo de cubiertas, incluyendo todos los elementos que la conforman: impermeabilización, formación de pendiente, aleros, aislamientos, bajantes, canalones, lucernarios, conductos de ventilación, incluyendo todos los trabajos de desmontaje y montaje de cualquier tipo de elemento de cubrición incluso de aquellos elementos de fibrocemento con contenido de amianto. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas.

    - ✓ Sustitución y /o Reparación de red de pluviales, cubierta, bajantes y canalones
    - ✓ Impermeabilización y aislamientos de cubierta
    - ✓ Retirada y sustitución de bajantes y elementos de fibrocemento
    - ✓ Reparación o sustitución lucernario
    - ✓ Reparación de goteras
    - ✓ Reparación o sustitución de conductos de ventilación en cubierta

2. Obras en fachadas, reparación de dinteles, cornisas y alfeizares. Obras en fachadas de edificios docentes consistentes en: ejecución, reparación o sustitución de cerramientos exteriores de los edificios, incluyendo trabajos de albañilería, fábricas de ladrillo, bloques o de cualquier otro material, formación de mochetas, dinteles y alfeizares, revestimientos de cualquier tipo tanto exterior como interior ,sustitución de carpinterías y celosías de lamas y persianas, de cualquier tipo de material incluyendo el montaje y desmontaje de cualquier elemento y todo tipo de trabajos en las fachadas de los edificios incluyéndolas ayudas de albañilería para cualquier tipo de instalaciones, pararrayos, toldos y pinturas en paramentos verticales y horizontales, carpinterías y cerrajerías. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas.

    - ✓ Reparación de fisuras y/o reposición de aplacados
    - ✓ Ejecución de marquesinas
    - ✓ Instalación toldos

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	5/110

- ✓ Sustitución de ventanas
- ✓ Colocación de lamas
- ✓ Sustitución persianas
- ✓ Aislamiento térmico de fachada
- ✓ Pintura de fachadas
- ✓ Rehabilitación de fachadas en edificios históricos

3. Obras de adecuación de espacios interiores en edificios públicos docentes incluidas las obras de rehabilitación en edificios históricos, consistentes en: demoliciones, reparación, sustitución y ejecución, de: cerramientos exteriores, divisiones interiores , revestimientos tanto verticales como horizontales ejecutados con cualquier tipo de material, carpinterías metálicas y de madera, incluyendo recibido de las mismas a los paramentos, instalaciones eléctricas, de fontanería, saneamiento calefacción, ventilación, aire acondicionado, voz y datos, contraincendios, energía solar, fotovoltaica y cualquier instalación, incluyendo las ayudas de albañilería, mecanismos, luminarias, aparatos sanitarios, griferías, instalación de ventiladores, y aparatos de climatización, equipamiento fijo de cocinas que requieran instalación y pinturas. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas.

    - ✓ Demolición tabiquería
    - ✓ Reparación o sustitución pavimentos
    - ✓ Redistribución espacios
    - ✓ Adaptación de espacios para uso de comedor
    - ✓ Construcción y adecuación de Porches para usos docentes
    - ✓ Reparación o sustitución falsos techos
    - ✓ Adecuación aseos
    - ✓ Adecuación de cocinas
    - ✓ Remodelación y adecuación escaleras
    - ✓ Construcción escaleras evacuación
    - ✓ Colocación ventiladores
    - ✓ Rehabilitaciones en edificios Históricos

4. Obras en espacios exteriores de centros docentes consistentes en : adecuación, demolición, reparación, sustitución y ejecución de: espacios exteriores pavimentados o no, tales como pistas deportivas o espacios destinados a cualquier otro uso; muros de cerramiento de parcela y porches incluyendo todos los trabajos necesarios, de: acondicionamiento del terreno, movimiento de tierras, cimentaciones, estructura, saneamiento, albañilería, instalaciones, revestimientos, carpinterías y cerrajerías, pinturas, incluyendo mobiliario urbano, toldos, pérgolas, anclaje y colocación de canastas y porterías , fuentes bebedero y cualquier elemento de urbanización. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas.

    - ✓ Colocación elementos sombra: toldos, pérgolas, porches.
    - ✓ Reparación o ejecución de pistas deportivas
    - ✓ Colocación y anclaje canastas

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	6/110

- ✓ Pintura pistas deportivas
- ✓ Reparación o Ejecución muro cerramiento parcela
- ✓ Ejecución de porches

5. Obras encaminadas a la eliminación de barreras arquitectónicas, remodelación aseos adaptados, incluyendo: adecuación ,demolición, reparación, sustitución y ejecución de: rampas de acceso, instalación de ascensores, y cualquier tipo de obra encaminada a la eliminación de barreras arquitectónicas incluyendo todos los trabajos necesarios de :acondicionamiento del terreno, movimiento de tierras, cimentaciones, estructura, saneamiento, albañilería, instalaciones, revestimientos, carpinterías ,cerrajerías y pinturas. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas, legalizadas y funcionando.

    - ✓ Construcción de rampas de acceso
    - ✓ Instalación ascensor
    - ✓ Sustitución ascensor
    - ✓ Arreglo ascensor

6. Obras encaminadas a la eliminación de elementos existentes en los centros docentes con contenido de amianto así como a la reposición con materiales de otras características, sea cual sea el material elegido así como las obras derivadas de ellas, tales como obras de albañilería, cubiertas, instalaciones, aislamientos, revestimientos, carpinterías, pinturas. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas

    - ✓ Retirada placas de fibrocemento con contenido de amianto y sustitución de las mismas
    - ✓ Retirada de cualquier elemento de fibrocemento con contenido de amianto y sustitución por elementos de otro material.

7. Obras de ejecución, reparación, adecuación, reforma, actualización o sustitución de instalaciones en centros docentes de : instalaciones eléctricas, fontanería, saneamiento y alcantarillado, calefacción, voz y datos, calderas, depósitos de gasóleo, contraincendios, ventilación, climatización y energía fotovoltaica, ejecutadas con cualquier tipo de material incluyendo todos los trabajos necesarios incluso ayudas de albañilería, centros de transformación, aparatos sanitarios, griferías, mecanismos, luminarias, calderas, depósitos de gasóleo, radiadores, unidades de tratamiento de aire, unidades condensadores y evaporadoras , incluyendo el acondicionamiento de la sala de calderas según RITE. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas, instaladas, legalizadas y funcionando.

    - ✓ Reparación y/o Sustitución red saneamiento
    - ✓ Reparación y /o Sustitución Red eléctrica
    - ✓ Reparación y/o adaptación Cuadro eléctrico
    - ✓ Sustitución cuadro eléctrico
    - ✓ Adecuación eléctrica para legalización

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	7/110

- ✓ Adecuación y/o ampliación Centro Transformación
- ✓ Construcción nuevo Centro Transformación
- ✓ Mejora instalación red de calefacción
- ✓ Arreglo instalación de calefacción
- ✓ Sustitución instalación de calefacción
- ✓ Arreglo caldera
- ✓ Sustitución caldera
- ✓ Sustitución depósitos gasóleo
- ✓ Adecuación sistema contraincendios a normativa
- ✓ Sustitución depósitos gasóleo
- ✓ Ejecución red contraincendios
- ✓ Reparación red de abastecimiento de agua
- ✓ Sustitución red abastecimiento agua
- ✓ Instalación o arreglo red ACS
- ✓ Instalación de red de voz y datos.
- ✓ Instalación de placas fotovoltaicas
- ✓ Instalación de ventilación
- ✓ Revisión y legalización de instalaciones
- ✓ Instalación de Aire Acondicionado.

8. Obras de reparación, obras de reparación, refuerzo, de cimentación y estructura, consistentes en: recalces de cimentaciones , forjados unidireccionales y reticulares, pilares, jácenas, zunchos y cualquier elemento estructural, ya sea estructura metálica o estructuras de hormigón armado, incluyendo todos los trabajos y todos los materiales necesarios y aquellas obras derivadas que afecten a los capítulos de movimiento de tierras, saneamiento, albañilería, cubiertas, instalaciones , aislamientos, revestimientos, carpinterías, urbanización, y cualquier obra derivada de la actuación. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas.

    - ✓ Reparación forjado sanitario
    - ✓ Reparación elementos estructurales

La codificación correspondiente al CPV se detalla en el anexo I.

Al tratarse de un Acuerdo Marco, mediante este procedimiento de licitación, se adjudicará a las personas licitadoras cuyas ofertas cumplan los requisitos que se exigen en el presente Pliego, y de manera que queden cubiertas todas las necesidades que se establezcan por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación. La entidad adjudicataria del Acuerdo Marco se obliga a atender las actuaciones objeto del contrato, por el precio indicado en su propuesta económica. Si por cualquier causa esta Agencia Pública dejara de precisar la ejecución de las obras objeto de este Acuerdo Marco, ello no supondrá derecho de las personas licitadoras adjudicatarias a indemnización alguna. No existe compromiso mínimo de contratación con ninguna de las entidades que resulten adjudicatarias dentro del Acuerdo Marco.

En el Acuerdo Marco se fijan todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos basados. En particular, se determinarán los precios unitarios descompuestos de las unidades de obra objeto del Acuerdo Marco, el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	8/110

plazo de duración del Acuerdo Marco y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la ejecución de las obras.

Los centros educativos vinculados al contrato serán los que queden incluidos en la programación de obras de la Consejería de Educación y Deporte, que esté aprobada o se apruebe durante la vigencia del Acuerdo Marco, por un importe de obra máximo de 500.000 euros de presupuesto de licitación para cada una de las obras, IVA excluido.

2.1.2.- La información relativa a los lotes en los que se divide el acuerdo marco se especifica en el anexo I-A. Las personas licitadoras podrán licitar a un lote o a varios, estableciéndose como número máximo de lotes a licitar por licitador 48 lotes y como número máximo de lotes a adjudicar por licitador 16, considerándose que el objeto de cada uno de estos constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote dará lugar a la formalización de un solo documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco en los que todas las ofertas constituirán un contrato. No obstante, cuando una misma persona licitadora resulte adjudicataria de varios lotes, la formalización se podrá acumular en un mismo documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

A estos efectos y en su caso, la persona licitadora concretará en su oferta el orden de preferencia respecto a la adjudicación de los lotes a los que licita.

2.1.3.-Los adjudicatarios de los contratos basados en el Acuerdo Marco, estarán obligados durante su vigencia al cumplimiento de las condiciones recogidas en los pliegos reguladores del mismo.

2.1.4.- Necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco y posteriores contratos basados en el mismo. Mediante el presente Acuerdo Marco y los posteriores contratos basados en el mismo se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el anexo I, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, han de ser los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

La idoneidad de celebración del acuerdo marco, se basa en la necesidad de acometer numerosas actuaciones de obras, a las que hay que dar una respuesta ágil, rápida y eficaz, en los centros educativos públicos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, por una cuantía inferior a 500.000 euros, encaminadas a dotar a estos a unas condiciones adecuadas.

2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.2.1.- El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será fijado en 2 años, a partir de la formalización del mismo con la posibilidad de una prórroga de máximo de 2 años.

Se establece la posibilidad de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	9/110

La prórroga se acordará por la Agencia y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

2.2.2.- El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo Marco será el que se establezca en la adjudicación de los mismos, y será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se regulará conforme al art. 29 de la LCSP y por el PCAP.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo Marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

2.2.3.- En los contratos basados podrán establecerse plazos parciales.

2.2.4.- El plazo de ejecución de los contratos basados comenzará a partir del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras que se realizará en el plazo que se consigne en el mismo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su adjudicación, salvo casos excepcionales justificados.

3.- VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIOS UNITARIOS.

3.1.- El valor máximo estimado del Acuerdo Marco, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de La LCSP es decir, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo Marco, en el que se incluye además la eventual prorroga, se cuantifica en el anexo I.

Este importe se indica únicamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el Acuerdo Marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de la suma de la totalidad de contratos basados adjudicados por las actuaciones efectivamente demandadas por esta Agencia Pública.

En el caso de que se haya previsto la posibilidad de modificación del acuerdo marco en el anexo I, se considerará valor estimado del mismo el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas conforme a lo dispuesto en el artículo 222 LCSP.

El cálculo de la estimación se ha realizado considerando las actuaciones pertenecientes a los distintos planes incluidos en las programaciones siguientes: Actuaciones pendientes de la programación 2017 y 2018, Previsión de incremento de la programación 2019 y 2020, Plan de climatización 2019 y 2020, Plan de retirada de amianto 2019 y 2020, Urgencias Técnicas 2019 y 2020; y Escolarización 2019 y 2020, por provincia y de cuantía comprendidas en los tramos siguientes:

- Obras Clase I: aquellas que tengan un presupuesto de licitación <ó= 40.000 euros
- Obras Clase II: aquellas que tengan un presupuesto de licitación >40.000 euros - < ó = 80.000 euros
- Obras Clase III: aquellas que tengan un presupuesto de licitación >80.000 euros - < ó = 120.000 euros

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	10/110

- Obras Clase IV: aquellas que tengan un presupuesto de licitación >120.000 euros - < ó = 160.000 euros

- Obras Clase V: aquellas que tengan un presupuesto de licitación >160.000 euros- < ó = 320.000,00 euros

- Obras Clase VI: aquellas que tengan un presupuesto de licitación >320.000 euros - < ó = 500.000 euros

El presupuesto de licitación estimado, para las Unidades de Obra de cada uno de los lotes, será el establecido en el Anexo I y Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación a los costes directos, y se aplicará el 8% de costes indirectos. Este porcentaje se ha calculado en base a las actuaciones prevalentes incluidas en este Acuerdo Marco, cuyo plazo habitual no supere los 5 meses, dado que se tratarán de obras principalmente de escolarización, climatización, retirada de amianto o urgencias técnicas en su mayoría, habiendo tenido en cuenta que la suma de los importes de los lotes donde no se exige técnico cualificado sin carácter permanente en la obra, supera con creces a la suma de los importes de los lotes donde se exige técnico cualificado sin carácter permanente en la obra.

Anexo I del PPT.
Relación de precios unitarios descompuestos que se describen en el Banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía 2017 (BCCA 2017) o la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria del Acuerdo Marco, de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía".

https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/bcca-sept-2017.html

Anexo II del PPT.
Relación de precios unitarios descompuestos que se refieren a unidades de obra especificas en las obras con elementos de amianto.

La oferta económica de las empresas licitadoras consistirá en un porcentaje de baja sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I (modificando los costes indirectos a un porcentaje del 8%) y Anexo II del PPT. Dicho porcentaje de baja será igual para todos los precios unitarios que figuran en las bases de los Anexos anteriores.

Todos los precios de licitación incluidos en el Anexo I y Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas son precios de ejecución material, por lo que los precios finales de obras, IVA excluido, que serán de aplicación durante la vigencia del contrato basado se obtendrán de la siguiente forma:

- Precios de Obras: A todos los precios de referencia de los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas que estén contemplados en las obras contratadas, se les aplicará la baja ofertada por el adjudicatario, para posteriormente incrementarlos en un 13% de Gastos Generales y en un 6% de Beneficio Industrial.
- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, licencias, tasas

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	11/110

y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución del contrato serán los que figuran en el proyecto o documento técnico, en su caso, aprobado por la Administración, afectados por el porcentaje de baja resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora, que estarán confeccionados de acuerdo con el Banco de Precios de la Construcción de la Junta de Andalucía, y utilizando los criterios contenidos en el mismo para confeccionar precios unitarios descompuestos no contenidos expresamente en la base de datos.

3.1.- VARIACION Y REVISIÓN DE PRECIOS:

Sí habrá variación de precios en el caso de una publicación de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía, que actualice la versión de 2017.
No hay revisión de precios.

3.2. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Dada la naturaleza del Acuerdo Marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación, ni para su formalización, que existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos basados de su ejecución. Previamente a la notificación al contratista de la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado, deberá aportarse certificado de existencia de crédito presupuestario retenido, adecuado y suficiente para atender las obligaciones que de él dimanen y aprobarse el gasto.

La formalización del presente Acuerdo Marco no supondrá, en ningún caso, el compromiso del órgano de contratación a adjudicar una cantidad determinada de obras. No obstante, en los contratos basados el Acuerdo Marco obrará en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Agencia de dichos contrato basados y la aprobación del gasto.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que los contratos basados en el Acuerdo Marco se financien con Fondos Europeos, se indicará en la adjudicación del contrato basado el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante del órgano de contratación, se publicará la información relativa a este Acuerdo Marco y de los Contratos Basados de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	12/110

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando en el anexo I se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

En tanto en cuanto no estén operativas las plataformas de notificación electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, éstas se llevarán a cabo mediante el correo electrónico indicado en el Anexo VII.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA LICITADORA PARA EL ACUERDO MARCO

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y se encuentren debidamente clasificadas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas del Acuerdo Marco y subsistir en el momento de perfección del contrato basado.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en su caso en la cláusula 4.3.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios por lo que para participar en el Acuerdo Marco se exigirá que el objeto o ámbito de actividad de la persona jurídica sea el de la construcción.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

4.2.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	13/110

del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del Acuerdo Marco, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al modelo Anexo VIII del Pliego.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del Acuerdo Marco hasta su extinción.

4.3 SOLVENCIA:

Para celebrar el Acuerdo Marco en todo caso se requerirá, de conformidad con los artículos 65.1, 74.1 y. 77.1 de la LCSP, como requisito indispensable que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras.
Además de ello, las personas propuestas adjudicatarias del Acuerdo Marco deberán acreditar previo a la adjudicación del mismo, estar en posesión de la clasificación que se especificará seguidamente, exigida conforme a lo dispuesto en la LCSP, mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del Acuerdo Marco, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 6.5.1.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP

Se exigirá clasificación administrativa según el siguiente cuadro:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	14/110

PROVINCIAS	LOTES	CLASE DE OBRA	PRES. LICITACION SIN IVA DE LOS LOTES (2 AÑOS)	CLASIFICACIÓN		
				Anualidad media	Grupo y subgrupo	Categoría
ALMERIA	1	<ó= 40.000	1.599.104,59	799.552,30	C, subgrupos 2 ó 3	3
	2	>40.000 - < ó = 80.000	4.320.810,29	2.160.405,15	C, subgrupos 2 ó 3	4
	3	>80.000 - < ó = 120.000	2.866.538,92	1.433.269,46	C, subgrupos 2 ó 3	4
	4	>120.000 - < ó = 160.000	2.866.538,92	1.433.269,46	C, subgrupos 2 ó 3	4
	5	>160.000 - < ó = 320.000	2.169.300,00	1.084.650,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	6	>320.000 - < ó = 500.000	2.261.525,19	1.130.762,60	C, subgrupos 2 ó 3	4
CADIZ	7	<ó= 40.000	680.582,00	340.291,00	C, subgrupos 2 ó 3	2
	8	>40.000 - < ó = 80.000	2.936.680,00	1.468.340,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	9	>80.000 - < ó = 120.000	2.578.601,07	1.289.300,54	C, subgrupos 2 ó 3	4
	10	>120.000 - < ó = 160.000	2.578.601,07	1.289.300,54	C, subgrupos 2 ó 3	4
	11	>160.000 - < ó = 320.000	3.024.505,15	1.512.252,58	C, subgrupos 2 ó 3	4
	12	>320.000 - < ó = 500.000	1.154.250,00	577.125,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
CORDOBA	13	<ó= 40.000	1.043.450,00	521.725,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
	14	>40.000 - < ó = 80.000	3.697.850,00	1.848.925,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	15	>80.000 - < ó = 120.000	4.597.364,67	2.298.682,33	C, subgrupos 2 ó 3	4
	16	>120.000 - < ó = 160.000	4.597.364,67	2.298.682,33	C, subgrupos 2 ó 3	4
	17	>160.000 - < ó = 320.000	4.487.071,49	2.243.535,74	C, subgrupos 2 ó 3	4
	18	>320.000 - < ó = 500.000	4.536.534,91	2.268.267,46	C, subgrupos 2 ó 3	4
GRANADA	19	<ó= 40.000	1.087.764,00	543.882,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
	20	>40.000 - < ó = 80.000	4.735.360,00	2.367.680,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	21	>80.000 - < ó = 120.000	2.519.920,00	1.259.960,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	22	>120.000 - < ó = 160.000	2.519.920,00	1.259.960,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	23	>160.000 - < ó = 320.000	2.265.860,00	1.132.930,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	24	>320.000 - < ó = 500.000	1.702.500,00	851.250,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
HUELVA	25	<ó= 40.000	1.343.434,00	671.717,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
	26	>40.000 - < ó = 80.000	2.880.347,00	1.440.173,50	C, subgrupos 2 ó 3	4
	27	>80.000 - < ó = 120.000	2.051.607,68	1.025.803,84	C, subgrupos 2 ó 3	4
	28	>120.000 - < ó = 160.000	2.179.833,32	1.089.916,66	C, subgrupos 2 ó 3	4
	29	>160.000 - < ó = 320.000	1.022.000,00	511.000,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
	30	>320.000 - < ó = 500.000	1.125.000,00	562.500,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
JAEN	31	<ó= 40.000	1.408.348,00	704.174,00	C, subgrupos 2 ó 3	3
	32	>40.000 - < ó = 80.000	5.333.188,25	2.666.594,13	C, subgrupos 2 ó 3	5
	33	>80.000 - < ó = 120.000	4.840.610,08	2.420.305,04	C, subgrupos 2 ó 3	5
	34	>120.000 - < ó = 160.000	4.840.610,08	2.420.305,04	C, subgrupos 2 ó 3	5
	35	>160.000 - < ó = 320.000	4.353.017,79	2.176.508,90	C, subgrupos 2 ó 3	4
	36	>320.000 - < ó = 500.000	3.407.052,24	1.703.526,12	C, subgrupos 2 ó 3	4
MALAGA	37	<ó= 40.000	1.706.756,48	853.378,24	C, subgrupos 2 ó 3	4
	38	>40.000 - < ó = 80.000	4.884.552,14	2.442.276,07	C, subgrupos 2 ó 3	5
	39	>80.000 - < ó = 120.000	2.238.245,20	1.119.122,60	C, subgrupos 2 ó 3	4
	40	>120.000 - < ó = 160.000	4.308.622,21	2.154.311,11	C, subgrupos 2 ó 3	4
	41	>160.000 - < ó = 320.000	2.581.372,00	1.290.686,00	C, subgrupos 2 ó 3	4
	42	>320.000 - < ó = 500.000	2.635.083,29	1.317.541,64	C, subgrupos 2 ó 3	4
SEVILLA	43	<ó= 40.000	2.428.788,64	1.214.394,32	C, subgrupos 2 ó 3	4
	44	>40.000 - < ó = 80.000	5.068.090,00	2.534.045,00	C, subgrupos 2 ó 3	5
	45	>80.000 - < ó = 120.000	5.200.000,00	2.600.000,00	C, subgrupos 2 ó 3	5
	46	>120.000 - < ó = 160.000	5.200.000,00	2.600.000,00	C, subgrupos 2 ó 3	5
	47	>160.000 - < ó = 320.000	5.427.300,00	2.713.650,00	C, subgrupos 2 ó 3	5
	48	>320.000 - < ó = 500.000	5.364.550,00	2.682.275,00	C, subgrupos 2 ó 3	5
		TOTAL	148.656.405,32			

Cuando se licite a varios lotes, la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP

Además, en el caso de posibles actuaciones de retirada de elementos de fibrocemento con amianto deberán presentar certificado de estar inscritos en el RERA o presentar compromiso de subcontratación con empresas registradas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	15/110

La persona licitadora deberá acreditar el compromiso de adscripción de medios aportado en el sobre 1 según el anexo IX-A, mediante la cumplimentación del anexo IX-B.

4.4. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige la constitución de garantía provisional para licitar a esta contratación.

5. LICITACION.

5.1 DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El órgano de contratación anunciará la licitación del Acuerdo Marco en su perfil de contratante y, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición por lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	16/110

que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo VI

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos una vez se adopten las medidas necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de los mismos en los procedimientos de contratación.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se prorrogará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP. La duración de la prorroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido junto con el justificante de la imposición en correos al número del registro general y/o a la dirección de de correo electrónico que se indiquen en el anuncio de licitación. No se admitirán sobres presentados en las Oficinas de Correos si no se notifica y acredita tal presentación al órgano de contratación antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las personas licitadoras deberán presentar DOS SOBRES, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. (Ver modelo en página www.agenciaandaluzaeducacion.es)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En cada uno de los sobres figurará externamente (ver modelo de carátula en página www.agenciaandaluzaeducacion.es) el nombre de la persona licitadora y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	17/110

la denominación del contrato y el número de expediente, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre nº 1 documentos o información propios del Sobre nº 2.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 5.2.1 y 5.2.2.

5.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará **una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 06/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

Las instrucciones para cumplimentar el modelo se encuentran en el anexo II

La persona licitadora cumplimentará la sección alfa: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Dado que está prevista la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Empresas extranjeras.
Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	18/110

pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

d) Declaración de confidencialidad.
De conformidad con lo establecido en la cláusula 5.2, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VI.
En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación-datos presentados como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista de expedientes para otros posibles licitadores)

e) Uniones temporales.
Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del Acuerdo Marco y designando a la persona o personas que durante la vigencia del Acuerdo Marco han de ostentar la plena representación de todas ante la Agencia.

f) Hoja indicativa de los lotes a los que concurre por orden de prioridad.
De conformidad con el modelo establecido en el ANEXO II-A, las personas licitadoras presentarán la hoja indicativa concretando los lotes a los que concurren por orden preferente de adjudicación

g) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas
Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

h) Escrito de compromiso de adscripción de personal responsable de ejecutar la prestación de conformidad con el Anexo IX-A

En el anexo IX no se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo IX se indica a las personas licitadoras, que además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato basado los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución de los contratos basados. A estos efectos, en el mismo anexo IX se indica que estos compromisos, que se integrarán en el contrato, no tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, pero si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

I) Escrito de compromiso de establecer y/o mantener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía
Las personas licitadoras presentarán una declaración expresa conforme al anexo X mediante la que la persona empresaria se comprometa a establecer y/o mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	19/110

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato basado.

5.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo XI del presente pliego en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI-A.
La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo XII del presente pliego. Se presentará una oferta por cada lote.
La proposición relativa a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo XII del presente pliego. Se presentará una oferta por cada lote.
No se valoraran aquellas proposiciones relativas a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que no hayan sido redactadas conforme a los modelos facilitados o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

En todo caso, la oferta de los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco será vinculante y de obligado cumplimiento con la adjudicación de algún contrato basado.

5.3.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación del Acuerdo Marco dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición.

5.4.- ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

6.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 5.2 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras. Una vez recibidas, en su caso, las proposiciones presentadas en las Oficinas de Correos con los requisitos de la cláusula 5.2, se expedirá un segundo certificado acreditativo de tal circunstancia. El/los certificados de registros junto con los sobres, se remitirán a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	20/110

para la apertura del sobre n°1 y se considerará válidamente constituida si lo está por la Presidencia, la Secretaría, un letrado o una letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o una persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6.2. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el/los certificado/s de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.
A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre n° 1.
Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo notificará siguiendo lo establecido en apartado II del presente pliego y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales a contar desde el siguiente del envío de la notificación de subsanación, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.
La mesa de contratación podrá pedir a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Acuerdo Marco.
La subsanación del SOBRE Nº 1 deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.
Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

6.3. APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, la Mesa de contratación se reunirá, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. Por la Presidencia de aquella se procederá en acto público, en el día y hora señalada en el perfil de contratante del órgano de contratación, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

A continuación, se realizará la apertura, en el mismo acto público, del sobre n° 2 de aquellas personas licitadoras que continúen en el procedimiento, dando lectura a la proposición económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

En el anexo XI-A se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormal. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora por un plazo máximo **de 3 días hábiles** contados desde el envío de la correspondiente comunicación siguiendo lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
La justificación de la valoración de oferta se realizara por la persona licitadora de acuerdo con el modelo y según las instrucciones recogidas en el ANEXO XI-A, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	21/110

La justificación de la valoración de oferta deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y a la vista de los informes técnicos emitidos elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Del mismo modo, cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo del si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico, cuando existan indicios fundados y así proceda.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

6.4. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La mesa de contratación clasificará las ofertas obtenidas, por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación. Las ofertas de las personas licitadoras se ordenarán de mayor a menor puntuación. Serán propuestos al órgano de contratación como adjudicatarios del lote/lotes, únicamente los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, pudiendo tener cada lote más de un adjudicatario.

Se adjudicará el Acuerdo Marco a aquellos licitadores que hayan obtenido mayor puntuación en función de los criterios automáticos previstos en este pliego, considerándose ésta la circunstancia objetiva que en

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	22/110

función de lo previsto en el artículo 221.4.a) posibilitará que para la adjudicación de contratos basados no sea necesaria una segunda licitación.

Las personas licitadoras que resulten propuestas adjudicatarias de uno o varios lotes, podrán adquirir derecho a la adjudicación de contrato/s basado, conforme a lo previsto en el presente pliego, la cual no crea derechos a favor del la persona licitadora propuesta ni constituye un acto de trámite cualificado a los efectos de recurso.

6.5.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

6.5.1- Una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en el apartado II del presente Pliego a las personas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla a continuación.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c) d), e) y m), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación **deberá presentarse en sobre, firmado y cerrado**, de forma que se garantice el secreto de su contenido en el que figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y el título del expediente, e incluirá la documentación que a continuación se indica y **deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.**

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	23/110

Así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	24/110

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo IV y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documento acreditativo de la clasificación de la empresa.

La clasificación administrativa exigida de acuerdo con la Ley, se acreditará debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en la clausula 4.3 del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al artículo 69.5 del LCSP.

En la cláusula 4.3 consta el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría de clasificación exigida.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del Acuerdo Marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	25/110

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras se exige la existencia de formas de responsabilidad conjunta de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del el Acuerdo Marco y los contratos basados.

d) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.
A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.
En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	26/110

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.
Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XIII.

g) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

h) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta, tenga previsto subcontratar deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	27/110

establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

l) Documentación acreditativa de disponer de una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Las personas propuestas adjudicatarias presentarán la documentación acreditativa de disponer de una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de contrato de arrendamiento o de escritura de propiedad a su nombre. Por la Agencia se podrá comprobar la vigencia de dicha documentación en cualquier momento durante el plazo de duración del Acuerdo Marco.

m) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Asimismo, conforme lo que se indica en la clausula 7, realizada la adjudicación del Acuerdo Marco y con carácter previo a la formalización del Acuerdo Marco, se deberá acreditar documentalmente, en su caso, que la empresa se encuentra dada de alta en el ámbito territorial del lote adjudicado, mediante alta de ámbito estatal, municipal, provincial o estatal".

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará siguiendo lo establecido en el apartado II del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales a contar desde el siguiente del envío de la notificación de subsanación, para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La subsanación de dicha documentación deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	28/110

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación será excluido del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, en el caso en el que no haya en el lote en el que se proponga la adjudicación de esa persona licitadora otras con igual puntuación se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

6.5.2.- Para determinar el orden de adjudicación de los contratos basados, una vez comprobada la documentación requerida a las personas licitadoras, se realizará un sorteo por cada lote entre los licitadores que hayan resultado propuestos adjudicatarios (que serán los que hayan obtenido la mayor puntuación), sacando una letra a partir de la cual se ordenará alfabéticamente en orden descendente. Este procedimiento se llevará a cabo en un acto público que será previamente convocado.

Una vez concluido este procedimiento, el órgano de contratación adjudicará el Acuerdo Marco dentro de los cinco días hábiles siguientes con indicación de las entidades adjudicatarias y los lotes adjudicados, de los que podrán derivar los contratos basados correspondientes. En todo caso, la oferta de los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco será vinculante y de obligado cumplimiento con la adjudicación de algún contrato basado.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la/s persona/s adjudicataria/s y a las restantes personas licitadoras y, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Acuerdo Marco. La notificación se realizará se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado II del presente Pliego.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco conforme con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta la licitación de un lote cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	29/110

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización del Acuerdo Marco, decidir no adjudicarlo o celebrarlo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el Acuerdo Marco y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación de las personas licitadoras no adjudicatarias del Acuerdo Marco que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

En este apartado habrá de tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 152.5 y 155 LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

7.-FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Antes de la formalización del Acuerdo Marco, la persona adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:
- El modelo de acuerdo de confidencialidad del Anexo XV.
- Presentación del certificado de cuenta bancaria a efectos de pago.
- Impuesto sobre Actividades Económicas:
Se deberá acreditar documentalmente que la empresa se encuentra dada de alta en la provincia del lote adjudicado, mediante alta de ámbito municipal, provincial o estatal, si por la documentación presentada en la fase previa a la adjudicación, la persona adjudicataria estuviera dada de alta en ámbito territorial que no comprenda el de las obras.
- En el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con el Acuerdo Marco hasta su extinción, CIF y nombramiento de representante con poder suficiente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

El Acuerdo Marco se perfecciona con su formalización, y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de Contratación.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que la formalización del Acuerdo Marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el Acuerdo Marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación conforme a lo previsto en el apartado II del presente Pliego, a las personas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la/s persona/s adjudicataria/s del Acuerdo Marco para que formalice el

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	30/110

contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento

Cuando una persona licitadora resulte adjudicataria de varios lotes del Acuerdo Marco, la formalización se podrá acumular en un mismo documento administrativo, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

La formalización del Acuerdo Marco junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del Acuerdo Marco. El anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El Órgano de Contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del Acuerdo Marco.

Cuando el Acuerdo Marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables a las personas contratistas, la Administración considerará que las personas licitadoras han retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 153.4 LCSP. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará a las personas contratistas por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

Simultáneamente con la firma del Acuerdo Marco, deberá ser firmado por las personas adjudicatarias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del Acuerdo Marco.

IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN.

8.- REGLAS GENERALES:

8.1.-No se podrá iniciar la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización.

8.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato basado, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Agencia por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Asimismo, el contratista está obligado a la observancia de las leyes, normas, y demás reglamentos en materia de seguridad y salud vigentes.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos basados los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

8.3.- La ejecución del Acuerdo Marco, a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	31/110

8.4.- La persona responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo.

8.4.1. La persona responsable del Acuerdo Marco:

La persona responsable del Acuerdo Marco será la persona titular de la Administración de Obras de los Servicios Centrales de la Agencia Pública de Educación a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del Acuerdo Marco, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan por el Órgano de Contratación del Acuerdo Marco.

8.4.2. La persona responsable de los contratos basados:

El Órgano de Contratación del contrato basado deberá designar una persona responsable del contrato basado a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en el contrato basado. La persona responsable del contrato basado, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato basado, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

Las facultades del responsable del contrato basado serán ejercidas por el Director Facultativo de la obra, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación del contrato basado concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato basado.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato basado pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como el acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación del contrato basado durante la ejecución del contrato basado. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación del contrato basado podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista. Si por cualquier circunstancia estos ensayos no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	32/110

podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa del contrato basado, previa autorización de la Agencia, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

Asimismo, la unidad de seguimiento y ejecución del contrato del contrato basado que será el titular de la administración de la oficina técnica de la gerencia provincial correspondiente, podrá ordenar a través de la Dirección Facultativa del contrato basado la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato basado, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Agencia o por el personal técnico por ella contratado.

En aquellas obras dirigidas técnicamente por la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, la condición de responsable del contrato la ostentará, el Administrador de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente donde radique la obra en cuestión.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que el mismo se realice dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa por parte de la persona competente de la Agencia. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 15 del presente pliego.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Agencia, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Agencia pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

La persona contratista facilitará a la Agencia, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Con independencia de lo dispuesto hasta ahora, en el anexo I se establece la unidad encargada del seguimiento coordinación, supervisión y control y vigilancia de la ejecución ordinaria del contrato basado, de conformidad con el artículo 62 de LCSP. La misma tendrá libre acceso a las obras e instalaciones así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras así como acceso al Libro de Subcontratación y estará facultada para dar instrucciones al responsable del contrato basado. Ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	33/110

ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

El nombramiento de la unidad encargada del seguimiento del contrato basado en caso de sustitución de la persona designada en el ANEXO I será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

8.5.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

8.6.- El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del Acuerdo Marco o de los contratos basados, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden de la Agencia.

8.7.-Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato basado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

8.8.- La persona adjudicataria del Acuerdo Marco tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte de la Agencia Pública, en los términos recogidos en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, que se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en dichos contratos basados, en el Acuerdo Marco, en el pliego de cláusulas administrativa particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La posibilidad de cesión se refiere a la cesión de contratos basados entre las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco sobre un mismo lote, y siempre que se respeten los límites y condiciones del artículo 214 LCSP.

La posibilidad de admitir cesión de contrato basado a adjudicatarios del Acuerdo Marco de otros lotes se admitirá preferentemente aquellos a adjudicatarios del Acuerdo Marco en el lote inmediatamente superior atendiendo a la clase de obra, si en el que al que pertenece el cedente no hubiera más personas adjudicatarias del Acuerdo Marco con posibilidad de ejecutar el citado contrato.

La Agencia tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada de las actividades que se realicen como consecuencia del Acuerdo Marco y de los contratos basados, pudiendo ordenar o realizar las instrucciones que estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona adjudicataria del Acuerdo Marco será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia Pública o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	34/110

La persona adjudicataria del Acuerdo Marco dispondrá, para la ejecución de los contratos basados, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Agencia Pública los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

La persona adjudicataria del Acuerdo Marco está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de los contratos basados, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

La persona adjudicataria del Acuerdo Marco deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia, y será necesario que con la formalización del Acuerdo Marco se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XV del pliego.

La persona adjudicataria del Acuerdo Marco, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del Acuerdo Marco o de los contratos basados, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Agencia, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones Acuerdo Marco o de los contratos basados, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia en el momento en que ésta lo solicite.

V. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

10. - ASPECTOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

Las personas titulares de las Gerencias Provinciales que actuarán como Órgano de contratación de los contratos basados sólo podrán celebrar contratos basados en el Acuerdo Marco con las empresas que hayan sido adjudicatarias de los lotes, en su caso, no pudiendo las partes introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	35/110

Las condiciones particulares de los contratos basados en el Acuerdo Marco no podrán ser contradictorias con las generales que se deriven del mismo, prevaleciendo éstas últimas en caso de discrepancia.

La duración de los contratos basados en un Acuerdo Marco será independiente de la duración del Acuerdo Marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del Acuerdo Marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia del Acuerdo Marco.

11.- ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCION DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

11.1 Para la adjudicación de los contratos basados no será necesario convocar a las partes a una nueva licitación.

Las personas titulares de las Gerencias Provinciales que actuarán como Órgano de contratación de los contratos basados podrán celebrar contratos basados en este Acuerdo Marco.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se irán adjudicando conforme a las siguientes reglas:

El orden de adjudicación de las actuaciones será según la fecha de autorización de gasto de la misma.

Se irán adjudicando los contratos basados sucesivamente con los adjudicatarios del Acuerdo Marco con el orden otorgado en el mismo conforme a lo previsto en la cláusula 6.4.

Para la adjudicación de sucesivos contratos basados, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a. El adjudicatario de un contrato basado no podrá ser adjudicatario de otro hasta que finalice el plazo de ejecución del mismo y se firme el acta de recepción favorable de la obra, salvo que no haya otra empresa adjudicataria del mismo lote. En tal caso sí podrá ser adjudicatario del siguiente contrato basado.

b. Una vez adjudicado un contrato basado, el adjudicatario del Acuerdo Marco volverá a la última posición, y así sucesivamente.

c. Se seguirá adjudicando contratos basados sucesivamente a la siguiente empresa adjudicataria del Acuerdo Marco según el orden en el que se vayan posicionando las empresas al irse cumpliendo las condiciones anteriores.

En caso de que un adjudicatario del Acuerdo Marco renuncie a la adjudicación de un contrato basado sin causa justificada pasará a la última posición del listado de adjudicatarios del Acuerdo Marco. En caso de que renuncie por 2º vez a un contrato basado sin causa justificada, se le excluirá del Acuerdo Marco definitivamente.

Se considera causa justificada para la renuncia de un contrato basado cuando existan defectos manifiestos y no subsanables en el proyecto o documentación técnica que superen el 10% del importe del precio del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	36/110

El expediente de contratación del contrato basado constará de la siguiente tramitación:

- Elaboración de la memoria-propuesta del contrato basado por el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente
- Diligencia de existencia de crédito.
- Aprobación del gasto.
- Notificación al contratista, siguiendo lo establecido en el apartado II del presente pliego, de la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado, entrega de la documentación técnica para su estudio y solicitud de documentación previa a la adjudicación del contrato basado, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación.
- Aceptación o rechazo motivado del contratista para ejecutar el contrato derivado y entrega de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles indicados anteriormente.
- Adjudicación y notificación de la adjudicación.

La aceptación de la adjudicación por parte del adjudicatario del contrato basado se realizará en las plataformas telemáticas de la Agencia habilitadas para tal fin.

En el caso de actuaciones de intervención inmediata, se procederá de manera urgente, el expediente de contratación del contrato basado constará de la siguiente tramitación:

- Elaboración de la memoria-propuesta del contrato basado por el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente
- Diligencia de existencia de crédito.
- Aprobación del gasto.
- Notificación al contratista, siguiendo lo establecido en el apartado II del presente pliego, de la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado, entrega de la documentación técnica para su estudio y solicitud de documentación previa a la adjudicación del contrato basado, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación.
- Aceptación o rechazo motivado del contratista para ejecutar el contrato derivado y entrega de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles indicados anteriormente.
- Adjudicación y notificación de la adjudicación.

La aceptación de la adjudicación por parte del adjudicatario del contrato basado se realizará en las plataformas telemáticas de la Agencia habilitadas para tal fin.

A los efectos señalados en esta cláusula, habrá de existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados en el Acuerdo Marco en la partida presupuestaria con cargo a la cual se consignaran los créditos.

Antes de la adjudicación del contrato basado, la persona propuesta adjudicataria del mismo deberá aportar en el plazo concedido la siguiente documentación:
- Deposito de la Garantía definitiva del contrato basado

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del presupuesto de adjudicación del contrato basado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.
Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	37/110

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato basado.
Cuando como consecuencia de una modificación del contrato basado, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.
La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía del contrato basado, y cumplido satisfactoriamente el contrato basado, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.
En el supuesto de recepción parcial no se podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.
- Declaración responsable de la vigencia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente para el epígrafe y ámbito territorial exigido en el Acuerdo Marco y de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria , con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y la Seguridad Social.
- Los seguros que se indiquen en su caso en el anexo I del presente pliego.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.
La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por la persona técnica propuesta, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado", realizada conforme al modelo establecido en el anexo IX-B, a la cual anexará el título profesional correspondiente, en su caso. Durante la ejecución de las obras será necesaria la previa conformidad de la Agencia para la sustitución de las personas técnicas.

11.2 La notificación de la adjudicación del contrato basado se hará directamente a la persona adjudicataria.
La notificación de la adjudicación de los contratos basados se realizará según lo establecido en el apartado II del presente pliego para las notificaciones. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas adjudicatarias hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La aceptación de la adjudicación por parte del adjudicatario del contrato basado se realizará en las plataformas telemáticas de la Agencia habilitadas para tal fin.
Simultáneamente con la aceptación de la adjudicación por parte del adjudicatario del contrato basado se producirá la aceptación plena del Proyecto o documentación técnica supervisada a los cuales da su conformidad.

11.3.- En ningún caso se podrán introducir por contrato basado cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación del Acuerdo Marco.

11.4.- Los contratos basados en un Acuerdo Marco se perfeccionan con su adjudicación.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo Marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación de los contratos basados dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	38/110

12.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS (CONTRATOS BASADOS).

12.1 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

12.1.1.- El Plan de Seguridad y Salud o documento de evaluación de riesgos en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria del contrato basado, deberá ser presentado a la Gerencia Provincial donde radique la obra, al objeto de que pueda ser aprobado por la Agencia previamente al inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud. La aprobación del Plan de Seguridad y Salud o documento de evaluación de riesgos por la Agencia será requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

La imposibilidad de aprobar el Plan por causa imputable al contratista, no impedirá la comprobación del replanteo, pero sí la autorización del inicio de la obra que no podrá comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. Pese a ello, en este supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud o documento de evaluación de riesgos todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Agencia en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Agencia antes de su retirada.

12.1.2.- Licencias, autorizaciones e impuestos.

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Agencia, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Agencia los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	39/110

referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Agencia de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Agencia por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

La persona contratista deberá abonar previamente al inicio de las obras las liquidaciones practicadas por los organismos competentes en cualquier caso. No obstante, si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Agencia contratante.

12.1.3.- Seguros.

La persona contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa y cuando así se indique en el ANEXO I del presente PCAP, los siguientes:

12.1.3.1. Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada indicada en el ANEXO I del presente PCAP, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia en el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá suspender la tramitación de certificaciones y, en el supuesto de recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Si se incumple dicho plazo sin que se aporte la documentación acreditativa de la suscripción de póliza de Seguros contra "todo riesgo de construcción" en el acto de comprobación del replanteo del contrato basado, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la presentación de dicha documentación. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, que empezará a contar con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados. El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

12.1.3.2. Seguro de responsabilidad civil.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	40/110

Antes de la adjudicación del contrato basado y durante el plazo de ejecución de las mismas, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Agencia o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro indicado en el ANEXO I del presente PCAP; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Agencia como promotora de las obras.

La documentación a que se refieren los apartados anteriores, deberá presentarse por la persona contratista ante la Agencia Pública en el plazo fijado en el ANEXO I.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato basado de los seguros que ya tuviese concertados la empresa contratista, siempre que queden cubiertas las sumas aseguradas exigidas en este PCAP y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

La Agencia podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.1.4.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontrata.

Dentro del plazo ofertado de inicio de obra, la persona contratista presentará a la Agencia relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP. A estos efectos, en la oficina de obras deberá existir un Libro de Subcontratación en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas.

d) En el caso de que en la memoria propuesta de adjudicación se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, a efectos de su autorización por la Administración.

Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 70 de la LCSP.

La Administración aprobará, previo informe favorable por parte de la Dirección Facultativa si así se estipuló en su contrato y tras el visto bueno de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, la Entidad que ejecutará el Control de Calidad

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	41/110

e) En su caso, propuesta de modificación del personal técnico de la empresa adscrito con carácter permanente a la obra, según la documentación presentada para el cumplimiento de lo exigido en el ANEXO IX-B del presente pliego.

El personal técnico propuesto deberá reunir los requisitos de titulación, número, especialización y experiencia exigidos al efecto en el ANEXO IX.

En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de la Agencia.

La persona designada como Jefe/a de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita a la misma durante el tiempo de ejecución de las obras.

La Agencia podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

12.2.- INICIO DE LAS OBRAS:

12.2.1.- Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de 1 mes desde la adjudicación del contrato basado, o el ofertado en el Acuerdo Marco, si éste fuera menor.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato basado y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras y en su caso la unidad de seguimiento y ejecución del contrato.

12.3.- PROGRAMA DE TRABAJO.

La persona contratista estará obligada a presentar a la Agencia un programa de trabajo, conforme al modelo disponible en página web http://www.agenciaandaluzaeducacion.es, como máximo en el momento del Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que será aprobado por la Agencia, previo informe favorable, en su caso, por parte de la Dirección Facultativa si así se estipuló en su contrato y de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato basado.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos parciales, de fases, de hitos, y totales establecidos en la memoria propuesta de adjudicación, salvo que la Agencia autorice la modificación del mismo.

La Agencia resolverá sobre el programa de trabajo en un plazo máximo de 15 días desde la presentación por parte de la persona adjudicataria, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan lo acordado en el contrato basado.

La Agencia podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	42/110

12.4.- INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA (CONTRATOS BASADOS)

12.4.1.- La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Agencia o por el personal técnico por ella contratado.

En aquellas obras dirigidas técnicamente por la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, la condición de responsable del contrato la ostentará, el Administrador de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente donde radique la obra en cuestión.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que el mismo se realice dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa por parte de la persona competente de la Agencia. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 15 del presente pliego.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Agencia, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Agencia pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

12.4.2.- En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

12.4.3.- Incumbe al órgano de contratación, a través del Responsable del Contrato, ejercer de manera continuada y directa la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

Todos los miembros de la Dirección de Obra, del equipo del Responsable del contrato, y del órgano de contratación, tendrán libre acceso a la obra, para la realización de las actuaciones pertinentes.

La persona contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase, así como los medios necesarios para ello.

12.4.4.- La persona contratista facilitará al órgano de contratación, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

13. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. (CONTRATOS BASADOS)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	43/110

13.1.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES DE LA PERSONA CONTRATISTA:

El personal al servicio de la persona adjudicataria del contratos basado, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la adjudicataria del contrato basado, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La adjudicataria del contrato basado está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato y previo visto bueno de la unidad de seguimiento y ejecución, tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos basados la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, adoptando las medidas pertinentes para garantizar su complimiento propuestas por la unidad de seguimiento y ejecución del contrato

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la clausula 26 letra l) y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución del contrato basado el impago, durante la ejecución del mismo, de los salarios por parte de la persona adjudicataria del contrato basado a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona adjudicataria del contrato basado estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En general, la persona adjudicataria del contrato basado responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	44/110

En cualquier caso, la persona adjudicataria del contrato basado, indemnizará a la Agencia de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En ningún caso las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias pasarán a ostentar vínculo laboral alguno con la Administración de la Junta de Andalucía.

Corresponderá y será a cargo de la persona adjudicataria del contrato basado:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la obra contratada.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Agencia como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Agencia.

e) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.

13.2.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

1. Cuando se establezca que la realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato basado, la Agencia designará, de entre las tres propuestas presentadas por la persona contratista de la obra, previo informe favorable por parte de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, y de la Dirección Facultativa si así se estipuló en su contrato a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas a la misma, en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

2. El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	45/110

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la Persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del trabajo estimen pertinentes.
b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

c) Los ensayos no obligatorios que excedan el 1% que figuren expresamente definidos y valorados en el Proyecto.

La persona contratista establecerá en el contrato que celebre con la entidad de control de calidad designada por la Agencia, la obligación de remitir un informe mensual del Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente a la Gerencia Provincial de la Agencia Pública donde radique la obra y a la Dirección Facultativa de la misma donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada. La persona contratista será responsable ante la Agencia del incumplimiento de esta condición por la empresa de control de calidad. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato podrá dar instrucciones a la Dirección Facultativa de que no incluya en la certificación las unidades de obra afectadas por ensayos pendientes de documentar hasta que no sea remitido el informe correspondiente. Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Agencia y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Agencia, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes

13.3.- PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	46/110

características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

13.4.- OFICINA DE OBRAS.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Agencia en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el jefe o jefa de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud o documento de evaluación de riesgos en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

13.5.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA Y DEL EDIFICIO.

1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la Obra:

a.1) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Deberá colocarse en lugar visible un cartel con el formato, tamaño, y leyenda conforme a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en las Instrucciones sobre carteles de obra y placas definitivas de la Agencia Pública de Educación recogidas en el ANEXO XVI del presente PCAP.

Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a.2) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

b) Del Edificio:
b.1) Adquisición y colocación de la señalización exterior del edificio, la cual deberá así mismo ajustarse a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en las Instrucciones sobre carteles de obra y placas definitivas de la Agencia Pública de Educación, recogidas en el ANEXO XVI del presente PCAP, y ser adquiridas a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	47/110

En caso de no encontrarse definido en el proyecto, el modelo de monolito, banda o placa a colocar, sus dimensiones, texto y número de elementos de señalización serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento del edificio.

b.2) Adquisición y colocación de la señalización interior del edificio, conforme a los mismos criterios establecidos en el apartado anterior solo cuando la misma esté contemplada en el proyecto. Asimismo, montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Administración a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, con excepción de la indicada en el apartado b.2), en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

13.6.- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS.

La persona contratista hará frente a los gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra,–mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma y en otro diario de gran difusión en la provincia. A la puesta en servicio de la obra, el contratista estará obligado a entregar:

Se exigirá únicamente la entrega del dossier de la obra con los datos significativos de la misma:
- Se entregará en soporte digital (PDF) y en papel (formato A4).
- Tendrá un mínimo de 2 páginas a doble cara y contendrá una ficha informativa con los datos básicos de la obra: promotor/es, autores del proyecto y dirección técnica, empresa constructora, otras empresas participantes (ej. mobiliario, instalaciones, iluminación...), superficie de la parcela, superficie construida, presupuesto (adjudicación más IVA), fechas de inicio y fin de obra, financiación (Consejería de Educación, Unión Europea, Ayuntamientos, Diputación...).
- Contendrá, asimismo, una memoria descriptiva del proyecto.
- Contendrá planos de la obra
- Reportaje fotográfico de la obra y del estado final de la misma.

La entrega del dossier de la obra, realizarse en el momento de la recepción u ocupación de la obra, en su caso. El material será entregado a la Gerencia Provincial de la Agencia Pública correspondiente

En caso de incumplimiento de las obligaciones de información y divulgación anteriormente descritas, se estiman los costes de los mismos en función del presupuesto de adjudicación, a los efectos poder deducir dicho importe en la certificación final un coste mínimo estimado de 300,00 euros.

13.7.- OBLIGACIÓN DE SIGILO:

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	48/110

La persona contratista no podrá, sin previa autorización escrita de la Agencia, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Agencia se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute la persona contratista.

13.8.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el anexo I se especifica si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y previo al inicio de la obra, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación a través del responsable del contrato cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	49/110

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:
a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	50/110

cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

14. PLAZOS Y PENALIDADES.

14.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento de los contratos basados dentro del plazo total fijado para el Acuerdo Marco, en su realización, fijado en el ANEXO I, así como al cumplimiento de los plazos totales y parciales que se fijen en los contratos basados que se celebren y que se señalen en el contrato basado.

14.2.- Penalidades por incumplimiento del plazo: La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por la Agencia.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Agencia podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el ANEXO I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agencia, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

14.3.- Otras penalidades
El ANEXO I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	51/110

De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Agencia podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el ANEXO I. En ANEXO I se indica si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el ANEXO I se establecerán las penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por la misma de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

15. REGIMEN DE PAGOS.

15.1.- PRECIOS.

1. En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto, así como, en su defecto, por lo establecido en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía y en particular referido a la

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	52/110

estructura de la composición de los distintos precios unitarios adaptando los rendimientos y los precios elementales a la realidad de la obras ejecutadas con los precios de mercado en el momento de la licitación.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

2. En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado Orden de 23 de enero de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las "Instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Educación y Ciencia sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la persona contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la unidad se seguimiento y ejecución del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

15.2-. ANUALIDADES.

El importe anual de la obra ejecutada y el de las certificaciones expedidas se ajustarán al que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Agencia, en correspondencia con el consignado en cada anualidad.

La persona contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Agencia tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

15.3.- ABONOS DE LAS UNIDADES DE OBRA.

1. La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

2. A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, con la periodicidad que se establece en el ANEXO I, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Agencia conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Agencia. En todo

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	53/110

caso, la Agencia podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores. Dicha factura deberá presentarse de acuerdo con la normativa vigente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES) , siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

La persona adjudicataria autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se hayan presentado las facturas en la plataforma de facturación de la Agencia Pública, ésta proceda de forma automática a la conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) y presente dichas facturas electrónicas al PUEF y, en consecuencia, al Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y al Censo Único de Obligaciones.

El pago se realizará una vez la factura se encuentre debidamente conformada por la Agencia.

La Agencia deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el ANEXO I del presente pliego así como en el contrato.

La Agencia tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección obren en poder de la Agencia y de la persona contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

3. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	54/110

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o por la Agencia, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
b) Los establecidos en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que haya servido de base en la redacción del proyecto, y en particular referido a la estructura de la composición de los distintos precios unitarios adaptando los rendimientos y los precios elementales a la realidad de la obras ejecutadas con los precios de mercado en el momento de la licitación.
c) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

4. Para el pago de los importes referentes al Control de Calidad de la Obra que excedan del 1% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra, se realizaran como el resto de las unidades de obra, en la certificación de obra ordinaria correspondiente al mes que se ejecuten

5. A la primera certificación mensual se incorporarán los siguientes documentos sin los cuales no se podrá dar trámite a la misma ni a sucesivas certificaciones:

- Copia del Acta de Replanteo e Inicio (debe estar suscrita por la DF, persona contratista y Técnico Agencia)
- Copia de la Licencia de Obras y carta de pago de las tasas municipales (Licencia e ICO) satisfechas por el contratista o cualquier tasa necesaria para el inicio de las obras.
- Programa de Trabajo aprobado por el persona competente de la Agencia
- Fotografía del cartel de obra (ya colocada en página web)
- Apertura del Centro de Trabajo

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Los correspondientes informes mensuales, incluidos los establecidos en la cláusula 13.2.2 del presente pliego.
b) La relación valorada.
c) Fotografías actualizadas del estado de las obras en el periodo de la certificación
d) Copia del Libro de Órdenes.
e) Copia del Libro de Incidencias.
f) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
g) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

6. Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	55/110

15.4.- UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO O DOCUMENTO TÉCNICO DE DEFINICIÓN DE OBRA.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto o documento técnico de definición de obra aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de la Agencia.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer a la Agencia la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

a) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando la persona contratista obligada a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

b) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del veinte por ciento del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que se haya tomado de referencia y en particular referido a la estructura de la composición de los distintos precios unitarios adaptando los rendimientos y los precios elementales a la realidad de la obras ejecutadas con los precios de mercado en el momento de la licitación.

Los precios minorados serán fijados por la Agencia a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando la persona contratista obligada a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	56/110

2. Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la persona contratista el coste correspondiente ampliándose el plazo, en caso necesario, por causa imputable a la persona contratista, con la aplicación de la penalización correspondiente

3. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Agencia con cargo a la persona contratista.

15.5.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD.

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al periodo a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Agencia resolviere modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud o documento de evaluación de riesgos aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de Seguridad y Salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y garantías exigidas para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia. Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de los trabajadores en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra será requisito imprescindible la previa justificación al responsable

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	57/110

del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que la persona contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO BASADO DE OBRAS.

1. Si la Agencia acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Agencia abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas contenidas en el artículo 208.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. La persona contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Agencia no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato

2. Si la Agencia acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a, b), c) y d) del artículo 245 de la LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 245 de la LCSP para la resolución del contrato, la adjudicataria no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Agencia. Así, la persona contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

Acordada la suspensión, la Agencia abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta, siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe; y en ningún caso la indemnización, podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

3. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	58/110

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por la Agencia, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

17. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

17.1. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los acuerdos Marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por la persona competente de la Agencia Pública serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por la persona competente de la Agencia Pública previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el acuerdo Marco, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 dela LCSP.

Las modificaciones del Acuerdo Marco deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones del Acuerdo Marco se publicaran, en el Perfil de contratante en todo caso.

Cuando el Acuerdo Marco esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 se deberán publicará además en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de estos de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

17.2. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo Marco.

El contrato basado sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por la persona competente de la Agencia Pública serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	59/110

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por la persona competente de la Agencia Pública previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato basado, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato basado deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato basado se publicaran, en el Perfil de contratante en todo caso.

Para la adopción de estos de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto o documento técnico de definición de obra, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Agencia. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en esta cláusula.

No tendrán consideración de modificaciones, conforme al art 242 de la LCSP:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Agencia, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Agencia, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado que sirve de base al contrato específico y, en su defecto, los que correspondiesen al banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía vigentes en la fecha de aprobación del proyecto o documento técnico de definición de obra y en particular referido a la estructura de la composición de los distintos precios unitarios adaptando los rendimientos y los precios elementales a la realidad de la obras ejecutadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	60/110

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto o documento técnico de definición de obra. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto o documento técnico de definición de obra. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o documento técnico de definición de obra o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" a que se refieren éstos y en particular referido a la estructura de la composición de los distintos precios unitarios adaptando los rendimientos y los precios elementales a la realidad de la obras ejecutadas.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado, que se establecen en el 8%.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados en el supuesto anteriormente señalado, adoptará todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Agencia o por la empresa que éste designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Agencia previa audiencia de la persona contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de la persona competente de la Agencia autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

En el caso de que la tramitación del modificado exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, se atenderá al procedimiento establecido en el art.242.5 de la LCSP.

18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BASADO. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS.

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la/s persona/s adjudicataria/s de cada lote, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Los órganos de contratación, a través de la persona responsable del contrato, tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos basados los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	61/110

La persona contratista ha de comunicar por escrito a la Dirección Facultativa, la fecha prevista para la terminación de las obras, con antelación suficiente, a los efectos de que se pueda realizar su recepción. A estos efectos, en caso de conformidad, la Dirección Facultativa elevará con su informe dicha comunicación a la Agencia, con una antelación mínima 5 días previo a la recepción, con la finalidad de que por esta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

La persona contratista, conjuntamente con la Dirección Facultativa, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Agencia original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Agencia.
b) La documentación establecida, en su caso, en la cláusula 16.6 del presente pliego.
c) Libro de Órdenes.
d) Libro de Incidencias.
e) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
g) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
h) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
i) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
j) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
k) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
l) Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
m) Cualquier otro documento que así se establezca en el ANEXO XIV del presente pliego.
n) Seguros exigidos con Póliza de vigencia durante el periodo de garantía

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, la persona contratista entregará a la Dirección de la obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del RD 1109/2007.

Tras el acto de recepción y siempre antes de la entrega de la certificación final de obras, la persona contratista entregará al director de obra toda la documentación de la obra ejecutada para poder confeccionar el Libro del Edificio.

Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	62/110

a) Retirada, previa conformidad de la Agencia, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

Será de cuenta y a costa de la persona contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Agencia o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que la o las acometidas se hagan por cada uno de los locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

En los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos todos los conceptos, obras, instalaciones y derechos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y entrega al uso de todos los suministros e instalaciones que contemple el proyecto, según los baremos vigentes y los criterios reglamentariamente establecidos para los mismos. Por tanto, se considerarán incluidos todas las gestiones y pagos necesarios para la obtención de todos los suministros e instalaciones sus correspondientes altas, enganches, suministros, etc.

Asimismo, será de cuenta de la persona contratista la realización de las gestiones y pagos necesarios para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligada a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

19. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS. (CONTRATO BASADO)

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	63/110

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer la persona contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación, por conducto de la Dirección de la obra la cual las elevará a aquel con su informe en el plazo de diez días hábiles, en el Registro de la Agencia de Educación.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Agencia, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula 15.3.3 del presente pliego.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
b) Acta de recepción de la obra.
c) Acta de medición final de la obra.
d) Medición de la obra realmente ejecutada.
e) Presupuesto comparativo.
f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
g) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
h) Revisión de precios que proceda en su caso.
i) Planos definitivos de la obra.

20. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. (CONTRATO BASADO)

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del contrato basado será el fijado en el ANEXO I, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	64/110

Durante el primer año del plazo de garantía, la persona contratista queda obligada a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Agencia, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Agencia podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Agencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

La acción de repetición que pudiese corresponder a cualquiera de los agentes que intervienen en el proceso de edificación contra los demás, o a los aseguradores contra ellos, prescribirá en el plazo de dos años desde la firmeza de la resolución judicial que condene al responsable a indemnizar los daños, o a partir de la fecha en la que se hubiera procedido a la indemnización de forma extrajudicial.

21. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS. (CONTRATO BASADO)

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la cláusula 19 del presente pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

En el supuesto de que durante el plazo de garantía no se hayan producido incidencias con repercusión económica a favor de la persona contratista y siempre que quede así acreditado en el informe del director de la obra, no será necesario aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior.

La propuesta de liquidación del contrato trasladará a la empresa contratista, para que preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos en el plazo de diez días.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	65/110

funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Agencia, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con lo publicado en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" y en particular referido a la estructura de la composición de los distintos precios unitarios adaptando los rendimientos y los precios elementales a la realidad de la obras ejecutadas con los precios de mercado en el momento de la adjudicación del contrato basado.

22. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO. (CONTRATO BASADO)

Si la Agencia no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el ANEXO I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de las certificaciones.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Agencia haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

23. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE. (CONTRATO BASADO)

La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con la Agencia, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	66/110

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Agencia como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Agencia.

24. CESION. (CONTRATO BASADO).

La posibilidad de cesión se refiere a la cesión de contratos basados entre las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco sobre un mismo lote, y siempre que se respeten los límites y condiciones del artículo 214 LCSP.

La posibilidad de admitir cesión de contrato basado a adjudicatarios del Acuerdo Marco de otros lotes se admitirá preferentemente aquellos adjudicatarios del Acuerdo Marco en el lote inmediatamente superior atendiendo a la clase de obra, si en el que al que pertenece el cedente no hubiera más adjudicatarios del Acuerdo Marco con posibilidad de ejecutar el citado contrato basado, por haber sido excluidos del Acuerdo.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato basado y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación del contrato basado. No podrá autorizarse la cesión cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente

25. EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Son causas de exclusión del Acuerdo Marco, cuando se hayan producido, por causas imputables a la persona contratista, cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que se produzca una resolución culpable de un contrato basado derivado del acuerdo Marco
- Negativa y/o renuncia por 2 veces a la a la adjudicación de un contrato basado sin causa justificada.
- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del Acuerdo Marco o del contrato basado, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la exclusión del Acuerdo Marco, no pudiendo ser adjudicatario de nuevos contratos basados, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, sin perjuicio de la terminación de los contratos basados que estén en ejecución.

El procedimiento para acordar la exclusión del Acuerdo Marco será el establecido para la resolución de contratos en la Ley.

26. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	67/110

El contrato basado se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

Son causas de resolución del contrato basado las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, las establecidas en el ANEXO I del presente pliego y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijen a continuación con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud o documento de evaluación de riesgos de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

c) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato.
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.
No obstante, cuando se dé este supuesto, la Agencia, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
En todo caso, se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Agencia o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro segundo de la LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato basado, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato basado, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine la Agencia, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

g) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Agencia, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	68/110

h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

i) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

j) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

l) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato basado, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por la Agencia de oficio.

m) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
En caso de declaración en concurso la Agencia potestativamente continuará el contrato basado si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por la Agencia.

n) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato basado, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

o) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato basado, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato basado.

p) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

q) El incumplimiento de cualesquiera otras así calificadas en los pliegos de clausulas administrativas particulares del Acuerdo Marco o de prescripciones técnicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	69/110

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato basado debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto al alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato basado por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato basado, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato basado, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine la Agencia, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por la Agencia, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato basado. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante la Agencia que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato basado con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Administración o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía del contrato basado y cumplido satisfactoriamente el contrato basado o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la persona contratista

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía del contrato basado, la Dirección facultativa, a instancia de la persona responsable del contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato basado y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	70/110

En el supuesto de recepción parcial no procede la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Agencia Pública, ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados, suspender la ejecución de los mismos, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia Pública, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, la Agencia Pública ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general de la Agencia a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	71/110

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Órgano de Contratación del Acuerdo Marco:

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía es su Director General, en virtud del artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017)

Órgano de Contratación de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco:

El órgano de contratación que actuará en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública, por Delegación de Competencias, en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018).

Expediente: 00073/ISE/2019/SC

Lugar de ejecución del Acuerdo Marco: Andalucía.

Título: ACUERDO MARCO, DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACION, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Código CPV del Acuerdo Marco: 45214200 Trabajos de construcción de edificios escolares

Código NUTS del lugar principal de ejecución del Acuerdo Marco: ES61: ANDALUCIA

Régimen Jurídico específico del Acuerdo Marco y los posteriores contratos basados en el mismo:

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 1º será de aplicación lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción; y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción; así como toda la normativa vigente aplicable al sector de la edificación docente, en especial las "Instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica para las obras de la Consejería de Educación" y las "Normas de diseño y constructivas para los edificios de uso docente" , órdenes de 23 y 24 de enero de 2003, respectivamente de la Consejería de Educación.

Asimismo si se tratase de una actuación financiada con fondos europeos, será de aplicación lo establecido en la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, así como la Legislación autonómica, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

Necesidades administrativas a satisfacer por la Agencia con el Acuerdo Marco y los posteriores contratos basados en el mismo: Dada las numerosas actuaciones de obras en los Centros Educativos, de cuantía inferior a 500.000 euros, encaminadas a dotarlos de las condiciones adecuadas a las que hay que dar una respuesta ágil y eficaz. Se opta por el procedimiento de Acuerdo Marco establecido en la Ley para la racionalización y ordenación de la adjudicación de contratos, a los efectos de conseguir uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Educación y Deportes, que es la prestación eficaz de unas infraestructuras acordes con las necesidades educativas. Por otra parte, el contrato basado adjudicado en la modalidad de Acuerdo Marco, facilita la agilidad de las respuestas en las actuaciones, posibilita realizar una planificación de las mismas y un control adecuado de la ejecución

Información relativa a los lotes del Acuerdo Marco

División en lotes: Si

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	72/110

En caso afirmativo: Ver Anexo I-A
Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP) No
Nº máximo lotes a licitar por licitador: 48 lotes.
Nº máximo lotes a adjudicar por licitador: 16 lotes.

2. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Valor estimado del Acuerdo Marco: 327.044.091,70 euros
Método de cálculo: El cálculo de la estimación se ha realizado considerando las actuaciones pertenecientes a los distintos planes incluidos en la programación: Actuaciones pendientes de la programación 2017 y 2018, Previsión de incremento de la programación 2019 y 2020, Plan de climatización 2019 y 2020, Plan de retirada de amianto 2019 y 2020, Urgencias Técnicas 2019 y 2020; y Escolarización 2019 y 2020, por provincia y de cuantía comprendidas en los tramos siguientes teniendo en cuenta el plazo de vigencia del acuerdo marco y sus posibles prórrogas:

- Obras **Clase I:** aquellas que tengan un presupuesto de licitación <ó= 40.000 euros.
- Obras **Clase II**: aquellas que tengan un presupuesto de licitación >40.000 euros - < ó = 80.000 euros.
- Obras **Clase III**: aquellas que tengan un presupuesto de licitación >80.000 euros - < ó = 120.000 euros.
- Obras **Clase IV**: aquellas que tengan un presupuesto de licitación >120.000 euros - < ó = 160.000 euros.
- Obras **Clase V:** aquellas que tengan un presupuesto de licitación >160.000 euros- < ó = 320.000,00 euros.
- Obras **Clase VI:** aquellas que tengan un presupuesto de licitación >320.000 euros - < ó = 500.000 euros

Revisión de precios del contrato basado: No
Fórmula NO PROCEDE
Fecha de Resolución: 04/07/2019.
Financiación con Fondos Europeos del contrato basado: En el caso de que esté financiado el contrato basado con Fondos Europeos se indicará en la adjudicación del contrato basado.

3. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Plazo total del acuerdo marco (en meses): 24 meses
Posibilidad de prórrogas del acuerdo marco: Si
Plazo de preaviso de la prórroga del acuerdo marco: 2 meses.
Plazo de duración de la prórroga del acuerdo marco: Hasta un plazo máximo de 24 meses.
Importe de la prórroga del acuerdo marco NO PROCEDE
Actualización del precio del acuerdo marco: No
Plazo de ejecución del contrato basado: Según la cláusula 2 del PCAP, el plazo de ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco será el que se establezca en la adjudicación de los mismos, y será independiente de la duración del Acuerdo Marco. Comenzará a partir del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que se realizará en el plazo que se consigne en el mismo, y que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su adjudicación, salvo casos excepcionales debidamente justificados, indicándose el plazo de ejecución del contrato basado en la propuesta de adjudicación.
Posibilidad de prórrogas del contrato basado: No

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	73/110

4. PERFIL DE CONTRATANTE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles–licitaciones/perfiles-contratante.htm, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Si

5. PROCEDMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ACUERDO MARCO

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinario

Número de sobres: DOS

Criterios evaluables mediante juicio de valor: NO

Contrato sujeto a regulación armonizada: Si

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía al procedimiento: NO

Declaración de datos para notificaciones electrónicas: SI (Ver ANEXO VII)

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: NO PROCEDE

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar: NO PROCEDE

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO PROCEDE

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): SI.

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones

Importe de la compensación a las persona licitadoras:

En caso de renuncia: 20 euros

En caso de desistimiento: 20 euros

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus fondos, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la mejor deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: No

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada)**:** NO PROCEDE

6. GARANTÍAS DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	74/110

Garantía Provisional del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco: No
Penalización en caso de retirada injustificada de la proposición del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco: No
Garantía definitiva del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco:
Acuerdo Marco: No procede
Contrato basados del Acuerdo Marco: SI
En caso afirmativo: 5% del presupuesto de adjudicación del contrato basado IVA excluido.
Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO
Garantía complementaria del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco: NO PROCEDE
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco: No

Plazo de garantía del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco:
Acuerdo Marco: No procede
Contrato basados del Acuerdo Marco: 12 meses.

7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS:
Plazo para aprobar las certificaciones de obra:

- Certificaciones ordinarias de Obra: 30 días
- Certificación Final de Obra: 3 meses desde la fecha del acta de recepción

Modo de Facturación: Factura Electrónica.
Régimen de Pagos Los pagos se efectuarán tal como se describe en la cláusula 22 del presente pliego.
Registro para presentación de facturas: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores
Periodicidad del pago: Mensual
Abonos por operaciones preparatorias, acopios y maquinaria: NO PROCEDE

8. SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS:

Determinados partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: NO
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: NO PROCEDE

La persona licitadora debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: NO
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. NO PROCEDE

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: NO

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	75/110

determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- ✓ Penalidad del 20 por 100 del importe del subcontrato
- ✓ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO

Régimen de abono del precio NO PROCEDE
Periodicidad del pago: NO PROCEDE
Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE
Plazo para aprobar las certificaciones de obra: NO PROCEDE

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SI, a solicitud del Órgano de Contratación del contrato basado, según art.217 de la LCSP.

9. PENALIDADES DEL CONTRATO BASADO

Penalidades por demora en la ejecución del plazo total, distintas de las establecidas del artículo 193 de la LCSP: NO
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI
En caso afirmativo, especificar:

- Todas las consideradas como tal en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance y limites indicados en el mismo.
- Todas las penalizaciones por cumplimiento defectuoso contenidas en el clausulado del presente PCAP.
- Incumplimiento del compromiso de disponibilidad para trabajar Sábados Domingos y festivos:
  Se aplicará una penalización del 3 % del importe del contrato basado en la ejecución del contrato.
- Incumplimiento del compromiso de tiempos de respuesta en las obras inmediatas:
  Se aplicará una penalización del 3 % del importe del contrato basado en la ejecución del contrato.
- Incumplimiento del compromiso de reducción de plazo en el inicio de las obras:
  Se aplicará una penalización según la reducción ofertada:
  - Reducción 1 semana: 1 % sobre el importe del contrato basado
  - Reducción 2 semanas: 2 % sobre el importe del contrato basado
  - Reducción 3 semanas: 3 % sobre el importe del contrato basado
- Incumplimiento del compromiso de contratación de personas mayores de 45 años y/o menores de 30 años. En la recepción de la obra deberán aportarse los contratos de nueva creación de personas mayores de 45 años y/o menores de 30 años empleadas en la ejecución de la obra, donde deberá quedar reflejado el centro de trabajo y el periodo de tiempo que han estado empleados. No se tramitará la certificación final hasta que se aporte la documentación necesaria para realizar dicha comprobación.
  Se aplicará una penalización del 3 % del importe del contrato basado.

Para la imposición de este tipo de penalidades, se sustanciará el siguiente procedimiento:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	76/110

- El expediente de penalización se iniciará, mediante informe del Director de Obra, el cual expondrá los motivos y lo dirigirá a la unidad se seguimiento y ejecución del contrato basado. En el caso de que se encuentren fundados los motivos de la Dirección Facultativa de la obra, la unidad se seguimiento y ejecución del contrato basado emitirá Propuesta de Penalización, en la que se explicitarán: las causas que la han originado; proposición económica de penalización y el modo a seguir para hacerla efectiva.
- Una vez generada la Propuesta de Penalización dará lugar al "Acuerdo de Inicio", el cual será emitido por la persona titular de la Gerencia Provincial órgano de contratación del contrato basado, dicho Acuerdo de Inicio, le será notificado a la persona contratista, pudiendo éste efectuar las alegaciones que estime oportunas.
  La unidad de seguimiento y ejecución del contrato basado emitirá una nueva Propuesta de Penalización, en el caso de aceptar las alegaciones efectuadas por la persona contratista, la cual se elevará a Resolución de Penalización, de la Agencia y será notificada la misma a la persona contratista.

En resumen, el expediente de penalización deberá contener los siguientes documentos:

- Informe del Director de Obra exponiendo los motivos del incumplimiento contractual
- Propuesta de Penalización emitida por la unidad de seguimiento y ejecución del contrato basado
- Resolución de Acuerdo de Inicio, emitido por el Órgano de Contratación del contrato basado
- Notificación a la persona contratista.
- Presentación de alegaciones por parte de la persona contratista.
- Nueva Propuesta de Penalización por parte de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato basado, caso de aceptar las alegaciones de la persona contratista.
- Resolución de penalización emitida por el Órgano de Contratación del contrato basado
- Notificación a la persona contratista.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato basado**, por causas imputables a la persona contratista:** NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI las indicadas en el apdo. 10 con el régimen de penalización establecido en el mismo.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

- Adscripción de los medios personales indicados en el ANEXO IX-A según la Clase de obra
- Requisitos de subcontratación, referidos al cumplimiento del art 216 Pagos a subcontratistas y suministradores.
- Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud o documento de evaluación de riesgos, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo. Se justificará aportando documento fehaciente emitido por el Recurso Preventivo designado, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión mensual.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	77/110

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): NO

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP? NO

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato BASADO: SI
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:
- Incumplimiento de la adscripción de los medios personales indicados en el ANEXO XIV: 0.5% del precio del contrato basado.
Se considerará un incumplimiento de la obligación contractual de adscripción de medios personales, que no sea la persona designada en el contrato basado y/o la no asistencia a la obra, a requerimiento (con 24 horas de antelación) del responsable del contrato basado o de la Unidad de Seguimiento.
-Incumplimiento de los requisitos de subcontratación: 20% del importe del subcontrato (IVA excluido).
-Incumplimiento del requisito de formación en materia de seguridad y salud. 0.1% del Precio del Contrato basado.
Deberá existir un documento fehaciente emitido por el Recurso Preventivo designado donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión mensual.

Para la imposición de este tipo de penalidades, se sustanciará el siguiente procedimiento:
- El expediente de penalización se iniciará, mediante informe del Director de Obra, el cual expondrá los motivos y lo dirigirá a la unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el caso de que se encuentren fundados los motivos de la Dirección Facultativa de la obra, la unidad de seguimiento y ejecución del contrato emitirá Propuesta de Penalización, en la que se explicitarán: las causas que la han originado: proposición económica de penalización y el modo a seguir para hacerla efectiva.
- Una vez generada la "Propuesta de Penalización del Contrato", dará lugar al "Acuerdo de Inicio", el cual será emitido por la persona titular de la Gerencia Provincial órgano de contratación del contrato basado, dicho Acuerdo de Inicio, le será notificado a la persona contratista, pudiendo éste efectuar las alegaciones que estime oportunas.
La unidad de seguimiento y ejecución del contrato emitirá una nueva Propuesta de Penalización, en el caso de aceptar las alegaciones efectuadas por la persona contratista, la cual se elevará a Resolución de Penalización, de la Agencia y será notificada la misma a la persona contratista.

En resumen, el expediente de penalización deberá contener los siguientes documentos:
- Informe del Director de Obra exponiendo los motivos del incumplimiento contractual
- Propuesta de Penalización emitida por la unidad de seguimiento y ejecución del contrato
- Resolución de Acuerdo de Inicio, emitido por el Órgano de Contratación del contrato basado.
- Notificación a la persona contratista.
- Presentación de alegaciones por parte de la persona contratista.
- Nueva Propuesta de Penalización por parte de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, caso de aceptar las alegaciones de la persona contratista.
- Resolución de penalización emitida por el Órgano de Contratación del contrato basado.
- Notificación a la persona contratista.

11. CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO.

Comprobación del replanteo: En el plazo del establecido en el contrato basado con el máximo de un mes desde la adjudicación del mismo.
Control de calidad de las obras:
Incluido en el contrato: SI

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	78/110

Programa de Trabajo: SI
Plazo de presentación**:** como máximo en el momento del Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.
Seguros
Seguro "Todo riesgo de construcción": SI
Cubrirá todos los años y/o pérdidas materiales de la obra cuando sea consecuencia de un accidente. Los trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y de mano de obra), debidos a: incendio, explosión, caída de rayo, robo y expoliación, riesgos de fuerza mayor o de la naturaleza, cuya ocurrencia e intensidad no sea previsible en el lugar de la obra, riesgos inherentes a las ejecución de la obra, hasta la finalización del periodo de garantía
En caso afirmativo, suma asegurada: Cobertura igual al Presupuesto de Adjudicación del contrato basado, IVA excluido. Franquicia máxima de 3.000,00 Euros.
Plazo de Presentación: al acta de comprobación de replanteo
Seguro de responsabilidad civil: SI
Se circunscribe a los daños materiales y/o personales que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía
En caso afirmativo, límite mínimo de siniestro:
El mayor de estas dos opciones:
- 20 % del importe de adjudicación sin IVA del contrato basado ó 300.000,00 €
- Características: Franquicia máxima de 3.000,00 Euros.

Plazo de Presentación: con la documentación previa a la adjudicación del contrato basado.
Obligación del contratista de abonar los gastos de información y difusión de las obras: Si, se exigirá dossier de la obra con los datos más significativos.
Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: NO
Plazo: NO PROCEDE
Cesión del contrato: Si, con las limitaciones y requisitos exigidos en el artículo 214 de la LCSP y en la cláusula 24 del PCAP.
Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

Causas de resolución del contrato:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15 %.
En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	79/110

la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

2. Otras causas de resolución específicas, además de las establecidas en la LCSP y las recogidas en el clausulado de este pliego, se establecen las siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de facilitar la información que en su caso le sea requerida de conformidad con el art. 217 de la LCSP.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato basado, la Agencia estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato basado debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto al alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Persona responsable del Acuerdo Marco: La persona titular de la Administración de Obras de los Servicios Centrales de la Agencia Pública de Educación

Persona Responsable del Contrato Basado: Director Facultativo de la obra.

Unidad de seguimiento y ejecución del Contrato Basado: TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA GERENCIA PROVINCIAL CORRESPONDIENTE.

12. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Modificaciones previstas: NO PROCEDE

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	80/110

ANEXO I-A
RELACIÓN DE LOTES

Nº LOTES	PROVINCIAS	CLASE DE OBRA	INTERVALOS	PRES. LICITACION SIN IVA DE LOS LOTES (2 AÑOS)	21%IVA	TOTAL
1	ALMERIA	Clase I	<ó= 40.000	1.599.104,59	335.811,96	1.934.916,55
2	ALMERIA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	4.320.810,29	907.370,16	5.228.180,45
3	ALMERIA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.866.538,92	601.973,17	3.468.512,09
4	ALMERIA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	2.866.538,92	601.973,17	3.468.512,09
5	ALMERIA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	2.169.300,00	455.553,00	2.624.853,00
6	ALMERIA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	2.261.525,19	474.920,29	2.736.445,48
7	CADIZ	Clase I	<ó= 40.000	680.582,00	142.922,22	823.504,22
8	CADIZ	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	2.936.680,00	616.702,80	3.553.382,80
9	CADIZ	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.578.601,07	541.506,22	3.120.107,29
10	CADIZ	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	2.578.601,07	541.506,22	3.120.107,29
11	CADIZ	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	3.024.505,15	635.146,08	3.659.651,23
12	CADIZ	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	1.154.250,00	242.392,50	1.396.642,50
13	CORDOBA	Clase I	<ó= 40.000	1.043.450,00	219.124,50	1.262.574,50
14	CORDOBA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	3.697.850,00	776.548,50	4.474.398,50
15	CORDOBA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	4.597.364,67	965.446,58	5.562.811,25
16	CORDOBA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	4.597.364,67	965.446,58	5.562.811,25
17	CORDOBA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	4.487.071,49	942.285,01	5.429.356,50
18	CORDOBA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	4.536.534,91	952.672,33	5.489.207,24
19	GRANADA	Clase I	<ó= 40.000	1.087.764,00	228.430,44	1.316.194,44
20	GRANADA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	4.735.360,00	994.425,60	5.729.785,60
21	GRANADA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.519.920,00	529.183,20	3.049.103,20
22	GRANADA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	2.519.920,00	529.183,20	3.049.103,20
23	GRANADA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	2.265.860,00	475.830,60	2.741.690,60
24	GRANADA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	1.702.500,00	357.525,00	2.060.025,00
25	HUELVA	Clase I	<ó= 40.000	1.343.434,00	282.121,14	1.625.555,14
26	HUELVA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	2.880.347,00	604.872,87	3.485.219,87
27	HUELVA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.051.607,68	430.837,61	2.482.445,29
28	HUELVA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	2.179.833,32	457.765,00	2.637.598,32
29	HUELVA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	1.022.000,00	214.620,00	1.236.620,00
30	HUELVA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	1.125.000,00	236.250,00	1.361.250,00
31	JAEN	Clase I	<ó= 40.000	1.408.348,00	295.753,08	1.704.101,08
32	JAEN	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	5.333.188,25	1.119.969,53	6.453.157,78
33	JAEN	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	4.840.610,08	1.016.528,12	5.857.138,20
34	JAEN	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	4.840.610,08	1.016.528,12	5.857.138,20
35	JAEN	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	4.353.017,79	914.133,74	5.267.151,53
36	JAEN	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	3.407.052,24	715.480,97	4.122.533,21
37	MALAGA	Clase I	<ó= 40.000	1.706.756,48	358.418,86	2.065.175,34
38	MALAGA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	4.884.552,14	1.025.755,95	5.910.308,08
39	MALAGA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.238.245,20	470.031,49	2.708.276,69
40	MALAGA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	4.308.622,21	904.810,66	5.213.432,87
41	MALAGA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	2.581.372,00	542.088,12	3.123.460,12
42	MALAGA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	2.635.083,29	553.367,49	3.188.450,77
43	SEVILLA	Clase I	<ó= 40.000	2.428.788,64	510.045,61	2.938.834,25
44	SEVILLA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	5.068.090,00	1.064.298,90	6.132.388,90
45	SEVILLA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	5.200.000,00	1.092.000,00	6.292.000,00
46	SEVILLA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	5.200.000,00	1.092.000,00	6.292.000,00
47	SEVILLA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	5.427.300,00	1.139.733,00	6.567.033,00
48	SEVILLA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	5.364.550,00	1.126.555,50	6.491.105,50
			TOTAL	**148.656.405,32**	**31.217.845,12**	**179.874.250,44**

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	81/110

ANEXO II
SOBRE N. º 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC[1]

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato XML, identificado como **espd-request.xml**

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "SOY UN OPERADOR ECONÓMICO".

4. Elegir la casilla "IMPORTAR DEUC".

5. En "Examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato XML.

Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Nota: En el caso de UTE se presentará un DEUC por cada integrante

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

[1] *Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:*

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	82/110

ANEXO II-A

SOBRE Nº1.- HOJA INDICATIVA DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRE POR ORDEN DE PRIORIDAD

D./Dña....., con D.N.I....., actuando :

- En nombre propio ( )
- Como representante legal ( ) de la entidad.....

En relación con el expediente 000XX/ISE/2019/SC presenta su oferta para los siguientes lotes por orden de prioridad, **siendo el orden número 1, el Lote de mayor preferencia:**

Nº LOTE	Nº ORDEN DE PRIORIDAD

"Lugar, fecha, firma y sello de la empresa"

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	83/110

ANEXO III
SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª. /D. _____con D.N.I. núm. _____, en nombre y representación de _____ con CIF_____

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	84/110

ANEXO IV
(SÓLO PROPUESTO ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO)
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA FÍSICA

Dª. /D. _____ con residencia en _____provincia de _____ calle _____ nº _____según Documento Nacional de Identidad nº _____

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA

(Lugar, fecha y firma)

PERSONA JURÍDICA

Dª. /D. _____ con residencia en _____provincia de _____ calle _____ nº _____según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ y en calidad de _____ (1),

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

---

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	85/110

ANEXO V
SOBRE 1: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª. /D. _____ con residencia en _____provincia de _____ calle _____ nº _____según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre, propio o de la empresa que representa _____(1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

❑ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

❑ b) Pertenece al grupo de empresas denominado _____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	86/110

ANEXO VI (sobre 1 Y/O 2)
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª. /D. _____ con D.N.I. núm. _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(DESIGNAR EN RESPECTO DEL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES CUYA PRESENTACIÓN SE EXIGE QUÉ DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O DATOS PRESENTADOS SON, A SU PARECER, CONSTITUTIVOS DE SER CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. **ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ ADEMÁS REFLEJARSE CLARAMENTE (SOBREIMPRESA, AL MARGEN O DE CUALQUIER OTRA FORMA) EN EL PROPIO DOCUMENTO SEÑALADO COMO TAL.**
EN NINGÚN CASO SERÁ ADMISIBLE QUE SE DESIGNE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN-DATOS PRESENTADOS COMO CONFIDENCIAL, NI UNA CANTIDAD DE DATOS DE TAL MAGNITUD QUE IMPIDA LA VISTA DE EXPEDIENTES PARA OTROS POSIBLES LICITADORES)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	87/110

ANEXO VII
SOBRE 1: DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.————————según Documento Nacional de Identidad nº ————— en nombre propio o de la empresa que representa a,

DECLARA:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En cuyo caso se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

Los datos identificativos de la persona física que accederá son los siguientes:

- NIF de la persona física:
- Nombre y apellidos:
- Indique la siguiente dirección de correo electrónico:....., donde le llegará el aviso de que una notificación se le ha puesto a su disposición.

Notas

- La dirección electrónica habilitada es https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Notificaciones
- El acceso a la dirección electrónica se efectuará mediante certificado electrónico válido y vigente de persona física.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	88/110

ANEXO VIII

SOBRE 1: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº_____,, en calidad de (1) _____, bajo su personal responsabilidad.

Dª. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº_____, en calidad de (1) _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

EMPRESA 1: _____ XX %
EMPRESA 2: _____ XX %

(Los porcentajes deben sumar 100)

Como representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

Correo electrónico: _____

Fax: _____

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

---

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(2) Indicar nombre, cargo y empresa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	89/110

ANEXO IX
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS

Compromiso de adscripción de medios personales del responsable de ejecutar la prestación: SI

Para obras Clase I, Clase II, Clase III y Clase IV:

Puesto y nº de personas	Titulación	Experiencia
Jefe de obra/Encargado SIN carácter permanente en la obra	No exigida	Haber sido Jefe de obra/Encargado, de una obra similar. (Nota 1)

Para obras Clase V y Clase VI:

Puesto y nº de personas	Titulación	Experiencia
1 Jefe de obra **SIN** carácter permanente en la obra	Arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico	Haber sido jefe de obra, de una obra similar. (Nota 1)

NOTA 1: Se entenderá "obra similar" aquellas obras de edificación cuyo importe sea al menos del 50 % del presupuesto máximo estimado de la clase de obra al que se licita.

La acreditación del compromiso de dedicación de los medios personales suficientes se efectuará mediante la presentación, por la persona técnica propuesta, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado", realizada conforme al **modelo establecido en el anexo IX-B, a la cual anexará el título profesional correspondiente en su caso previa la adjudicación del contrato basado.**

En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si conforme a lo establecido en el apartado 10 del anexo I

Otros Requisitos:
- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: NO.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	90/110

ANEXO IX-A

SOBRE 1 MODELO DE ESCRITO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco(1):

Expediente :
Título :
LOTE/S:
Localidad :

Se compromete, en nombre _____ (2), en caso de resultar adjudicatario del Acuerdo Marco, a adscribir, como responsable de ejecutar la obra de un contrato basado a la persona técnica que reúna las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el anexo IX se establecen.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	91/110

ANEXO IX-B

(SÓLO ADJUDICATARIO DE CONTRATO BASADO PREVIO A LA ADJUDICACION DEL MISMO)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO

Dª./D.

con Documento Nacional de Identidad nº y residencia en

provincia de calle nº

declara bajo su personal responsabilidad que, habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato basado, ser ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación:

PUESTO :	
Titulación :	Fecha de la titulación:

Obra :			
PEM :	€	Superficie Construida:	m²
Promotor/a:			
Destino del edificio:			
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:	
Obra :			
PEM :	€	Superficie Construida:	m²
Promotor/a:			
Destino del edificio:			
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:	
Obra :			
PEM :	€	Superficie Construida:	m²
Promotor/a:			
Destino del edificio:			
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:	
Obra :			
PEM :	€	Superficie Construida:	m²
Promotor/a:			
Destino del edificio:			
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:	

(Lugar, fecha y firma)

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas a la obra del contrato basado.

El número de obras acreditadas será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

Deben rellenarse todos los datos solicitados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	92/110

ANEXO X
SOBRE 1: COMPROMISO DE ESTABLECER Y/O MANTENER UNA OFICINA UBICADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Dª. /D. _____ con D.N.I. núm. _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____

DECLARA

El compromiso por parte de la empresa a la que representa, de establecer y/o mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	93/110

ANEXO XI

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS AUTOMÁTICAMENTE

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

La proposición económica consistirá en la oferta de un porcentaje de baja respecto de los precios unitarios contenidos en el Anexo I y Anexo II del Pliego de Prescripciones técnicas.

Se entenderán incluidos a todos los efectos las licencias, y demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria del Acuerdo Marco y del contrato basado, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica por lote al que licite. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

2. PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

2.1 COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD:

2.1.1 Actuaciones de intervención inmediata:

Se valorará la disponibilidad del licitador para atender, a petición de órgano de contratación o el responsable del contrato basado:

- Disponibilidad para trabajar Sábados Domingos y festivos.

SI NO

- Tiempos de respuesta para inicio obras desde la adjudicación del contrato basado:

✓ Plazo de respuesta 24 horas
✓ Plazo de respuesta 48 horas

2.1.2. En el resto de actuaciones que no sean de ejecución inmediata:

Se valorará la disponibilidad del licitador para atender, a petición de órgano de contratación o del responsable del contrato basado, la reducción de plazo en el inicio de las obra desde la adjudicación del contrato basado (1 mes máximo según el art. 237 del LCSP):

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	94/110

- ✓ Reducción 1 semana
- ✓ Reducción 2 semanas
- ✓ Reducción 3 semanas

2.2 COMPROMISO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y/O MENORES DE 30 AÑOS:

El periodo mínimo de contratación será de 1/3 del plazo de ejecución de la obra adjudicada

- ✓ 1 persona
- ✓ 2 personas

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	95/110

ANEXO XI-A
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE 2)		**100 puntos**
1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:	Consistirá en la oferta de un porcentaje de baja respecto de los precios unitarios contenidos en el Anexo I y Anexo II del Pliego de Prescripciones técnicas. Se valorará con el máximo de puntos la mayor baja ofertada, correspondiendo 0 puntos a la proposición económica que no oferte ningún porcentaje de baja. Por cada 1 % de baja se obtendrá 5 puntos. Las bajas ofertadas con porcentajes intermedios obtendrán la puntación asignada al porcentaje de baja de menor cuantía.	**De 0 a 75**
2. PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (según los siguientes apartados):		**De 0 a 25**
2.1 COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD	Disponibilidad para trabajar Sábados Domingos y festivos en actuaciones de intervención inmediata: SI 7 puntos NO 0 puntos	De 0 ó 7
	Tiempos de respuesta para inicio de obras en actuaciones de intervención inmediata: ✓ Plazo de respuesta 24 horas 7 puntos ✓ Plazo de respuesta 48 horas 4 puntos	De 0 a 7
	Reducción de plazo en el inicio de las obra desde la adjudicación del contrato basado, en actuaciones que no sean de ejecución inmediata. Se otorgará la puntuación de 6 puntos a la reducción máxima y 0 puntos el licitador que no oferte reducción: ✓ Reducción 1 semana 2 puntos ✓ Reducción 2 semanas 4 puntos ✓ Reducción 3 semanas 6 puntos	De 0 a 6
2.2 COMPROMISO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y/O MENORES DE 30 AÑOS	El periodo mínimo de contratación será de 1/3 del plazo de ejecución de la obra adjudicada: ✓ 1 persona 2 puntos ✓ 2 personas 5 puntos	De 0 a 5

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	96/110

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Dada la larga experiencia que se tiene en esta Agencia en la ejecución de obras, y habiéndose estudiado los motivos por los que las empresas mayoritariamente abandonan las obras, y provoca la resolución del contrato, con el consecuente perjuicio para la Administración, motivado por las bajas ofertadas, que en muchos casos estudiados superan el 15%. Considerando esta circunstancia, se establece como parámetro objetivo para considerar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales será cuando la oferta económica del licitador sea mayor del 15%.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

La persona licitadora deberá justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose en lo establecido específicamente en el art. 149.4 de la LCSP. En caso de ser aceptada la proposición económica inicialmente considerada desproporcionada, se le adjudicará 75 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	97/110

ANEXO XII

SOBRE 2: MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PONDERABLES AUTOMÁTICAMENTE

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del ACUERDO MARCO, DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, expte. XXXX/ISE/2019/SC.

Se compromete, en nombre propio/de la empresa _____, a la cual representa (INDICAR SEGÚN EL CASO), a ejecutar las obras comprendidas en el LOTE (INDICAR), con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las SIGUIENTES CONDICIONES OFERTADAS, según lo establecido en el Anexo XI:

– Porcentaje baja _____ %, a aplicar sobre los precios unitarios contenidos en los Anexos I (modificando los costes indirectos a un porcentaje del 8%) y Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se entenderán incluidos a todos los efectos las licencias, y demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria del Acuerdo Marco y del contrato basado, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

– Disponibilidad del licitador para atender, a petición del órgano de contratación o del responsable del contrato basado, en actuaciones con necesidad de ejecución inmediatas, con las siguientes condiciones:
  - Disponibilidad para trabajar Sábados Domingos y festivos (indicar la opción que corresponda):
    ☐ SI ☐ NO
  - Plazo de respuesta en las obras inmediatas (indicar la opción que corresponda):
    ☐ 24 horas ☐ 48 horas

– Disponibilidad del licitador para atender, a petición de órgano de contratación o del responsable del contrato basado, la reducción de plazo en el inicio de las obra desde la formalización del contrato basado (indicar la opción que corresponda):
  ☐ Reducción 1 semana ☐ Reducción 2 semanas ☐ Reducción 3 semanas

– Compromiso de contratación para la ejecución de la obra de personas mayores de 45 años y/o menores de 30 años, durante un periodo mínimo de contratación de 1/3 del plazo de ejecución de la obra adjudicada (indicar la opción que corresponda):
  ☐ 1 persona ☐ 2 personas

(Lugar, fecha y firma)

SE DEBERÁ PRESENTAR UN MODELO DE OFERTA POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	98/110

ANEXO XIII
(SÓLO PROPUESTO ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO)

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

❑ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

❑ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
❑ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

❑ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

❑ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	99/110

ANEXO XIV

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA PERSONA CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATO BASADO

Expediente:	**Localidad:**
Título:	

Con independencia de la documentación establecida en la cláusula 18 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la persona contratista previamente a la recepción de las obras deberá entregar a la Administración la siguiente documentación:

- Relación de contratos nominales de nueva creación de personas mayores de 45 o menores de 30 años, empleadas en la ejecución de la obra, donde deberá quedar reflejado el centro de trabajo y el periodo de tiempo que han estado empleados.

No se tramitará la certificación final hasta que se aporte la documentación necesaria para realizar dicha comprobación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	100/110

ANEXO XV
(SÓLO ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO)
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 201_

REUNIDOS

D/DÑA. _____ en nombre de "la persona adjudicataria _____" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

El Director General de la Agencia Pública de Educación de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017), que firma el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de obras.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.
Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	101/110

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.
Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.
Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.
Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	102/110

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de la Agencia.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	103/110

ANEXO XVI
INSTRUCCIONES SOBRE CARTELES DE OBRAS Y PLACAS DEFINITIVAS

<u>CARTEL DE OBRAS</u> COFINANCIADAS – <u>NUEVO MARCO 2014-20</u>

A	B	h
180	225	MIN. 230
240	300	MIN. 230
360	450	MIN. 230

Cotas en cms.

TRATAMIENTO GRÁFICO:
BANDA: Pantone 356 (RAL 6029).
SÍMBOLO Y LOGOTIPO "JUNTA DE ANDALUCÍA": Blanco (RAL 9016).
FONDO: Pantone 617 (RAL 1000).
TEXTOS: Negro.
SÍMBOLO GIRADO 45°: 20% Pantone 617.
LEMA Y EMBLEMA EUROPEO: En sus colores corporativos.

La lámina de aplicación gráfica será reflectante, cuando la señal vaya instalada en carretera.

TIPOGRAFÍA:
News Gothic comprimida al 80%.

REFERENCIA EN EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA J.A.: OBC (1, 2 ó 3 según el tamaño).
TIPO: PANELES DE INFORMACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE OBRAS URBANAS
MATERIALES: LAMAS DE ALUMINIO SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO. APLICACIÓN GRÁFICA: VINILO TRANSLÚCIDO.
TAMAÑO: Con carácter general, se recomienda colocar el cartel de mayor tamaño (360x450). Sin embargo, se permite que para obras con un importe de adjudicación con IVA inferior a 150.000 euros se coloque el cartel de tamaño pequeño (180x225) y en las que estén entre esa cuantía y 1 millón de euros, el mediano (240x330).

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	104/110

NOTA: Recordar que le importe de inversión expresado debe ser el de adjudicación de la obra, IVA incluido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	105/110

<u>PLACA DEFINITIVA</u> DE OBRAS COFINANCIADAS – <u>NUEVO MARCO 2014-20</u>

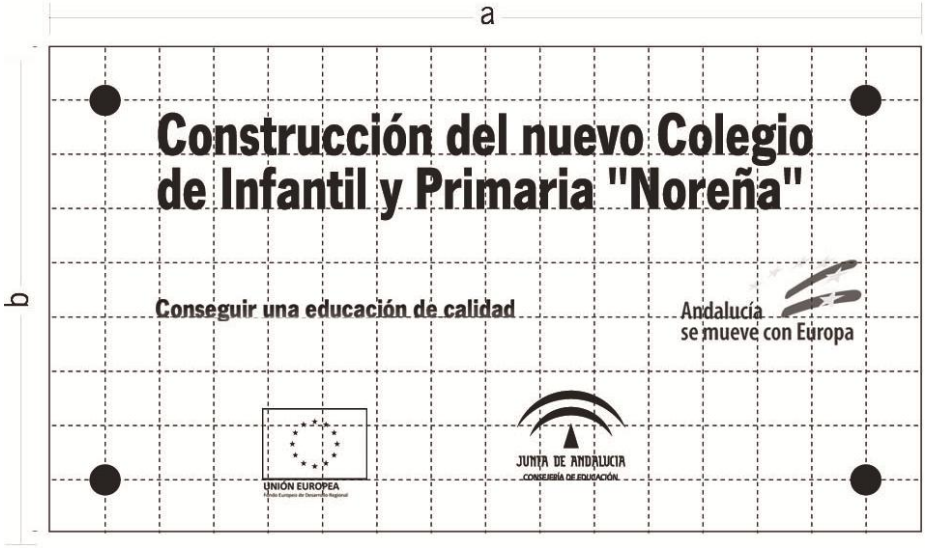

MARCA GENÉRICA: Pantone 356 (RAL 6029).
FONDO: Pantone 420 (RAL 7035).
TEXTOS : Pantone 424 (RAL 7005).
Tipografía: News Gothic, comprimida al 80%.
LEMA Y EMBLEMA EUROPEO: En sus colores corporativos.

REFERENCIA EN EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA J.A.: P3 (M1 ó M2 según el tamaño).
MATERIALES: SE RECOMIENDA VIDRIO LAMINADO / METACRILATO.
TAMAÑO: Con carácter general, se deberá colocar la placa P3M2, de 64 x 36 cm. En cualquier caso, el tamaño mínimo exigido es de 42 x 29,7 cm (lo equivalente a un A3).

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	106/110

LA PLACA SE UBICARÁ EN UN LUGAR VISIBLE PARA EL PÚBLICO, POR EJEMPLO LA ENTRADA DEL EDIFICIO, Y PREFERIBLEMENTE PROTEGIDO DEL SOL Y LA LLUVIA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	107/110

LOGOTIPOS NUEVO MARCO 2014-20

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Andalucía
se mueve con Europa

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Es copia auténtica de documento electrónico

CARTEL DE OBRAS NO COFINANCIADAS

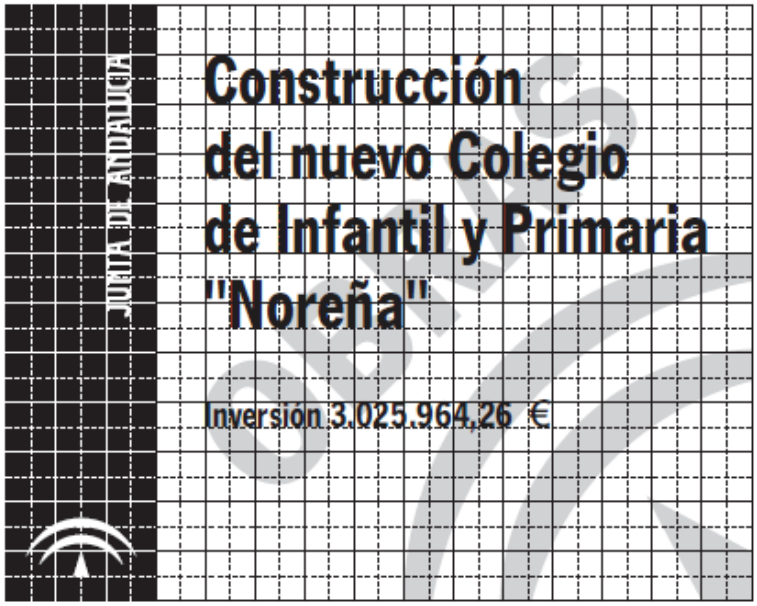

A	B	h
180	225	MIN. 230
240	300	MIN. 230
360	450	MIN. 230

Cotas en cms.

TRATAMIENTO GRÁFICO:
BANDA: Pantone 356 (RAL 6029).
SÍMBOLO Y LOGOTIPO "JUNTA DE ANDALUCÍA": Blanco (RAL 9016).
FONDO: Pantone 617 (RAL 1000).
TEXTOS: Negro.
SÍMBOLO GIRADO 45º: 20% Pantone 617.
LEMA Y EMBLEMA EUROPEO: En sus colores corporativos.

La lámina de aplicación gráfica será reflectante, cuando la señal vaya instalada en carretera.

TIPOGRAFÍA:
News Gothic comprimida al 80%.

REFERENCIA EN EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA J.A.: OBC (1, 2 ó 3 según el tamaño).
TIPO: PANELES DE INFORMACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE OBRAS URBANAS
MATERIALES: LAMAS DE ALUMINIO SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO. APLICACIÓN GRÁFICA: VINILO TRANSLÚCIDO.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	109/110

TAMAÑO: Con carácter general, se recomienda colocar el cartel de mayor tamaño (360x450). Sin embargo, se permite que para obras con un importe de adjudicación con IVA inferior a 150.000 euros se coloque el cartel de tamaño pequeño (180x225) y en las que estén entre esa cuantía y 1 millón de euros, el mediano (240x330).

NOTA: Recordar que le importe de inversión expresado debe ser el de adjudicación de la obra, IVA incluido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	09/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Q8YG33RZN5S5DB7CWCULAAT7	PÁGINA	110/110